



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DEL  
MAULE

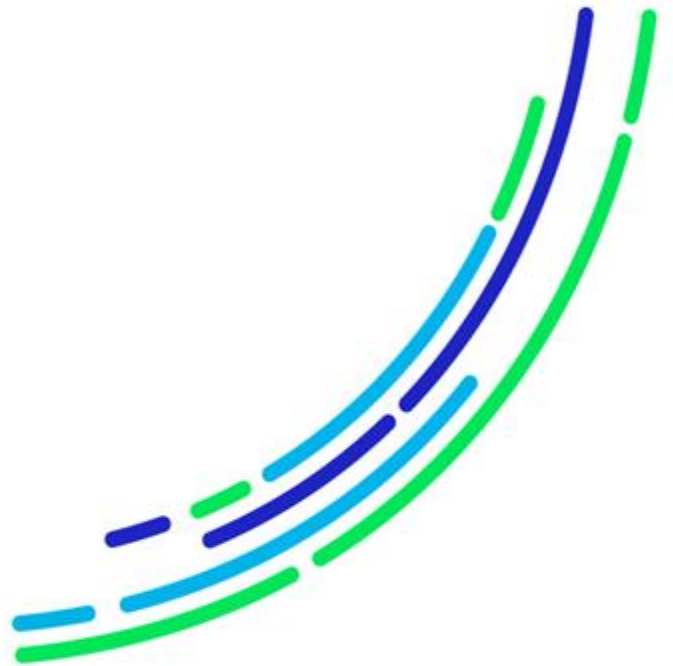
INFORME N° 928 / 2022

27 DE ABRIL DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>2</b> HAMBRE CERO 	<b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 7.061/2022  
REF N° 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS DEL MAULE  
PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Maule.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJZMn	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 7.061/2022  
REF N° 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJZxn	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.061/2022  
REF N° 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA. \_\_\_\_\_

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJYp3	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.061/2022  
REF N° 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA. \_\_\_\_\_

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJY1W	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.061/2022  
REF N° 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA. \_\_\_\_\_

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJb8y	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG Nº 7.061/2022  
REF Nº 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA. \_\_\_\_\_

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIPUTADO [REDACTED]  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJbJ1	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.061/2022  
REF N° 923.870/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA. \_\_\_\_\_

TALCA, 27/abril/2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°928, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SENADOR [REDACTED]  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/04/2023	
Código validación	LD6cLJY3Z	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	5
<b>ANTECEDENTES GENERALES</b> .....	6
<b>OBJETIVO</b> .....	8
<b>METODOLOGÍA</b> .....	8
<b>UNIVERSO Y MUESTRA</b> .....	8
<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA</b> .....	9
<b>I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b> .....	10
1. Debilidades generales de control interno .....	10
1.1 Ausencia de manuales de procedimientos .....	10
1.2 Falta de acto administrativo formalizado que plasmen los objetivos y funciones .....	12
2.1 Sobre ausencia de actos administrativos que deleguen funciones .....	13
2.2 Carencia de un medio de control que garantice la legitimidad de los beneficiarios .....	14
2.3 Sobre duplicidad en la recepción conforme de las guías de despacho .....	17
2.4 Control de accesos a los sistemas de información .....	19
2.5 RUT de usuarios vigentes del sistema PAE con dígitos verificadores erróneos. 20	
<b>II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA</b> .....	22
3. Sobre la distribución del beneficio durante el periodo auditado .....	22
3.1 Falta de continuidad de entrega del beneficio en el Instituto Comercial de Linares .....	23
3.2 Acerca de las condiciones de almacenamiento en el centro de distribución de la empresa proveedora .....	26
3.3 Sobre completitud de componentes de las raciones .....	27
4. No aplicación de multas originadas de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB del Maule .....	32
5. Falta de respaldo de las actas de supervisión .....	34
<b>CONCLUSIONES</b> .....	35
Anexo N° 1: Beneficiarios no identificados en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .....	40
Anexo N°2: Respaldo fotográfico visita Centro de Distribución .....	43
Anexo N° 3: Respaldo fotográfico visita Liceo Comercial Linares .....	47
Anexo N° 4: Desglose de las observaciones en las actas de fiscalización .....	51
Anexo N° 5: Actas faltantes .....	59



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 928, de 2022.....	60
A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL .....	60
B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.....	63



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 928, de 2022**

**Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule,  
JUNAEB**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a la función fiscalizadora de la JUNAEB del Maule, en la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] y verificar la pertinencia y exactitud de los datos registrados sobre el tema, en los diferentes sistemas de control establecidos para ese efecto por esa dirección regional y otros que pudieran existir en los colegios de los niveles de enseñanza básica y media, para el periodo comprendido entre 1 de marzo y el 30 de abril de 2022.

La finalidad de la revisión fue verificar que en los mencionados meses se hubiere entregado el beneficio alimentario en la totalidad de los centros educacionales de la comuna de Linares, especialmente en aquellos que sufrieron cambios en su funcionamiento normal por medio de la suspensión de clases.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Fueron servidas las raciones alimenticias consignados en la minuta aprobada por la JUNAEB?
- ¿Cuenta la empresa prestadora de servicios con las condiciones adecuadas para el almacenamiento y manejo de las materias primas?
- ¿Se han implementado medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del programa de alimentación escolar, PAE, por parte de la JUNAEB del Maule, específicamente en los procesos de abastecimiento, distribución y entrega de las raciones de alimentos?

**Principales Resultados:**

- Se evidenció que personal de la JUNAEB del Maule no inició las diligencias y/o acciones necesarias para disponer del servicio de alimentación para los 550 alumnos<sup>1</sup> del Liceo Bicentenario Instituto Comercial de la comuna de Linares por 32 días hábiles (de lunes a viernes), durante el periodo en que se efectuaron clases de forma telemática -esto es, del 2 de marzo al 18 de abril de 2022-, lo que equivale a 17.600<sup>2</sup> raciones<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Cantidad de beneficiarios verificada por medio de certificaciones de meses posteriores.

<sup>2</sup> Corresponde a la multiplicación de 32 días hábiles por la cantidad de alumnos beneficiados (550)

<sup>3</sup> El servicio de alimentación no se llevó a cabo debido a que no hubo clases presenciales entre el 2 de marzo y el 18 de abril de 2022, toda vez que se desarrollaba la ejecución de trabajos de infraestructura asociados al "Proyecto Bicentenario 2018" en el citado establecimiento educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así la entidad no dio cumplimiento al punto 1, Antecedentes Generales de las Bases Técnicas, aprobadas por resolución exenta N° 2.340, de 2021, de la JUNAEB del nivel central, que señala “El objetivo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) es que los estudiantes matriculados en establecimientos subvencionados D.F.L. (Ed) N° 2 de 1998, en los niveles educacionales de pre básica, básica, media, en jornada diurna-vespertina, reciban un servicio de alimentación escolar saludable, variado, nutritivo e inocuo, que contribuya con su desarrollo físico y mental, que favorezca y estimule la concentración y aprendizaje necesarios para su éxito académico”; ni a lo dispuesto en el punto 4.5.1 “Servicios de Contingencia”<sup>4</sup>, del contrato suscrito y aprobado mediante la resolución exenta N° 474, de 2022, de ese origen, con “UTP Casinos NUTRISALUD”.

Atendido lo anterior, corresponde que la Dirección Regional de la JUNAEB adopte las medidas correctivas necesarias, a fin de ajustar su actuar, en lo sucesivo, a lo previsto en las bases administrativas, con el propósito de otorgar siempre el servicio de alimentación a los estudiantes matriculados en establecimientos subvencionados decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, en los niveles educacionales de pre básica, básica, media, en jornada diurna-vespertina, en especial, los referidos a los “Servicios de Contingencia”.

Además, esa entidad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató la existencia de una serie de observaciones en las actas de fiscalización realizadas por JUNAEB, relacionadas con cambios en las minutas de los establecimientos educacionales –el desglose se presenta en el anexo N° 4 del presente informe–, lo que daría cuenta de incumplimientos por parte del proveedor “████████████████████” en la comuna de Linares, en el periodo comprendido entre 1 de marzo y el 30 de abril de 2022.

En este sentido, se determinó que los Encargados PAE de los colegios de la comuna de Linares no consignaron en la plataforma PAE Online los incumplimientos realizados por el proveedor en cuestión, lo que no se aviene al punto 3.7 “Certifiquemos Paso a Paso un formulario” del “Manual de Certificación Encargados PAE”.

Por lo tanto, corresponderá a esa Junta emprender las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, se instruya a los encargados PAE de los establecimientos educacionales consignar en el sistema dispuesto para ello –PAE Online– los incumplimientos detectados en la prestación de servicios del concesionario en cuestión, contando con el debido monitoreo de la JUNAEB, a fin de validar que la entrega del servicio se esté realizando en forma efectiva y de acuerdo con la

---

<sup>4</sup> Servicios de Contingencia: Cuando se presenten situaciones imputables o no al prestador, que afecten la entrega del servicio de alimentación regular, tales como huelgas, problemas de infraestructura y actos delictivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programación mensual, permitiendo realizar el ajuste para el pago a las empresas según el servicio efectivamente entregado en los establecimientos educacionales.

- Se verificó, a través de la base de datos de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB del Maule durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022, la ocurrencia de 103 fiscalizaciones en los diversos establecimientos educacionales de la comuna de Linares, identificándose que 75 de éstas contienen hallazgos derivados de dichas supervisiones, de las cuales no se han emitido resoluciones de multas ejecutoriadas asociadas al proveedor en cuestión, lo que no se aviene con lo estipulado en el contrato aprobado según resolución exenta N° 474 de fecha 14 de febrero de 2022, en su cláusula 2, punto 2.1, el apéndice 9, y el apartado 5.2.3, numeral ii) sobre Ajustes por Multas.

Por lo tanto, la entidad auditada deberá emprender las medidas que correspondan a fin de concretar la notificación de las multas asociadas a los 75 incumplimientos de la empresa [REDACTED] identificados en los meses de marzo y abril de 2022, remitiendo la resolución exenta que aplique las multas respectivas y los antecedentes que acrediten su respectivo pago, lo cual deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe final, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Respecto si la empresa prestadora de servicios mantenía condiciones para el almacenamiento y manejo de las materias primas, cabe manifestar que con fecha 28 de noviembre de 2022, personal de esta Sede Regional efectuó una visita a las instalaciones del mencionado centro de distribución en el cual se realizaron validaciones generales referentes a la seguridad, condiciones de almacenamiento tanto de abarrotes, alimentos congelados y frutas y verduras, entre otros, corroborándose que los mencionados contenedores de refrigeración se encuentran actualmente conectados a toma eléctrica y no solo a un generador, el cual solo entra en funcionamiento como reserva en casos de contingencia como cortes de energía eléctrica, sin determinar situaciones susceptibles de representar en la especie.

No obstante, es necesario señalar que conforme con los artículos 4°, N° 3, inciso segundo, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 103 del Código Sanitario, compete a las secretarías regionales ministeriales de salud la fiscalización del cumplimiento del decreto N° 977, de 1996, de esa Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos; agregando, el artículo 542 de ese reglamento que las infracciones a sus disposiciones serán sancionadas por la autoridad sanitaria en cuyo territorio se hayan cometido, previa instrucción del respectivo sumario, en conformidad con el Libro X del Código Sanitario.

Por lo tanto, y acorde con lo previsto en el inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 19.880, se remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, copia del presente informe, así como de las presentaciones parlamentarias, para su conocimiento y fines pertinentes, en especial, lo referido a verificar si la mencionada empresa cuenta con una adecuada línea de producción y manejo de las materias primas que ocupa en la prestación del servicio de alimentación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- De un total de 103 registros de supervisiones se determinó la falta del acta de supervisión –ya sea física o digital- correspondiente a 27 registros de la empresa externa “ [REDACTED] ” -entidad que se adjudicó el certamen público ID 85-15-LR21 “Servicio de Supervisión PAE”-, incumpliendo la cláusula 7 del contrato suscrito con la empresa, toda vez que en su apartado 7.1 se establece que la referida entidad deberá supervisar el cumplimiento de todos los aspectos involucrados en el proceso de entrega del servicio de alimentación. Asimismo, en el apartado 7.1.2 indica de forma específica la evaluación de aspectos esenciales como la calidad e inocuidad de las materias primas, productos y raciones servidas, por lo anterior y respecto de lo antes observado, la falta de las 27 actas correspondientes no permite tener constancia de la efectiva realización de las supervisiones registradas.

Por lo tanto, ese servicio tendrá que emprender las acciones necesarias a fin de disponer una plataforma, link de acceso u otro medio disponible, en que se visualicen y acrediten el respaldo de las 27 fiscalizaciones indicadas en el anexo N° 5 del presente informe final, junto con ponderar el cobro de multas a la referida empresa - conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del contrato sancionado por resolución exenta N° 2335, de 2021, de ese origen-, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles ya mencionado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.061/2022  
REF. N° 923.870/2022

INFORME FINAL N° 928, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DEL MAULE, EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LINARES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 30 DE ABRIL DE 2022.

---

TALCA, 27/abril/2023.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2022, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se efectuó una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Maule, en adelante o indistintamente JUNAEB o Junta, en relación con la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor "████████████████████" para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se sustenta sobre la base del alto riesgo que implica la actual licitación al Programa de Alimentación Escolar, PAE, en cuanto a líneas de producción, puesta en marcha, volumen, cadenas logísticas de productos e insumos, entre otros.

Asimismo, se consideraron las actas de supervisión efectuadas por profesionales de la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, en las que se detectaron incumplimientos en la preparación programada del servicio que se está controlando; en la entrega de la cantidad de bandejas solicitadas; uso de materias primas no autorizadas; baja calidad de los productos, por mencionar algunas inconsistencias.

Es importante destacar que este Organismo de Control ha realizado revisiones sobre la materia y se han detectado deficiencias en la recepción de las mercaderías y/o canastas de alimentos, diferencias en las raciones

AL SEÑOR  
CARLOS BASÁEZ VALDEBENITO  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

preparadas y las declaradas como servidas, que podrían ser un indicador de riesgo presente en la entidad.

Adicionalmente, se consideraron, dos presentaciones efectuadas por la Cámara de Diputados, a requerimiento de los Diputados, señores [REDACTED] actual Senador- y [REDACTED], en las cuales se denuncian una serie de irregularidades en el tratamiento y suministro de raciones alimenticias en la ciudad de Linares, por parte de la empresa prestadora de servicios "UTP Casino [REDACTED]

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 2, "Hambre Cero"; 4 "Educación de Calidad" y 16, de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en lo particular relacionadas con las metas 2.1, de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; 4.1, de asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; y 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## ANTECEDENTES GENERALES

Según lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, letra a), de la ley N° 15.720, que crea la JUNAEB, dicha entidad tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, que comprenden, entre otras, la ejecución de programas de alimentación destinados a los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública y particular gratuita, pertenecientes a los niveles que indica.

En ese contexto, anualmente, a través de la Ley de Presupuestos, se asignan a la JUNAEB los recursos necesarios para financiar, entre otros, el Programa de Alimentación Escolar, PAE, que tiene como objetivo proporcionar diariamente servicios de alimentación -desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda-, a los alumnos de establecimientos municipales y particulares subvencionados que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de mejorar su asistencia a clases y evitar la deserción escolar.

Pues bien, para tales efectos la JUNAEB contrata con empresas concesionarias la prestación del servicio y suministro de raciones alimenticias en los recintos educacionales, de acuerdo con las normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

Así, en el caso de la especie, la JUNAEB convocó para tales efectos la licitación pública ID N° 85-41-LR21 “Raciones alimenticias PAE-PAP” -cuyas bases administrativas, técnico-operativas y anexos fueron aprobadas a través de la resolución N° 22, de 14 de septiembre de 2021 de la Dirección Nacional de JUNAEB-, la que fue adjudicada, entre otras, a la empresa “██████████ ██████████” -encargada del suministro en los establecimientos de la comuna de Linares-, celebrándose un contrato entre las partes, el que fue aprobado por resolución N° 474, de 14 de febrero de 2022, cuya duración del mismo comenzó el 1 de marzo de 2022 y su finalización es el 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, con fecha 4 de febrero de 2022, la JUNAEB emitió la instrucción de trabajo en la cual definió los “Lineamientos Operativos del Programa de Alimentación Escolar”.

Al respecto, su numeral 1, indica que tiene por objeto proporcionar lineamientos operativos para la asignación, entrega y certificación de productos alimenticios en los establecimientos educacionales adscritos PAE en la totalidad de las unidades territoriales del país, tanto para servicios regulares y eventuales.

Además, incluye lineamientos para la correcta atención a usuarios, definiendo, -en lo que interesa a la presente investigación-, los siguientes controles a efectuar por esa entidad:

- Proceso de control y gestión denominado “Coordinación”, cuyo objeto es detectar oportunidades de mejora en la calidad de la entrega del servicio y de la bandeja servida.
- Supervisión, este proceso se encuentra enfocado en evaluar los elementos esenciales para la entrega del servicio, así como los aspectos de calidad, seguridad, legalidad e inocuidad de las materias primas, productos y producto alimenticio servido.
- Control de alimentos y materias primas, cuyo objetivo es controlar la composición nutricional, química, microbiológica, física y formas parasitarias de los alimentos, a través de informes de análisis de laboratorios (variable C3).
- Control de ración servida, cuyo objetivo es controlar el aporte nutricional y la condición microbiológica de la ración y/o preparaciones que se sirva al beneficiario. Instrumento: Informes de análisis de laboratorios (variable C4).
- Monitoreo de eventos que afecten la seguridad e inocuidad del PAE (variable C8).

Por medio del oficio N° E285654, de 9 de diciembre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director Regional (S) de la JUNAEB del Maule, el Preinforme de observaciones N° 928, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 357, de 2022, ingresado en plazo a esta Contraloría Regional el 27 de diciembre de esta anualidad.

## OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a la función fiscalizadora de la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, en la entrega de alimentos en establecimientos educacionales de la comuna de Linares por parte del proveedor [REDACTED] y verificar la pertinencia y exactitud de los datos registrados sobre el tema, en los diferentes sistemas de control establecidos para ese efecto por esa dirección regional y otros que pudieran existir en los colegios de los niveles de enseñanza básica y media, para el periodo comprendido entre 1 de marzo y el 30 de abril de 2022.

La finalidad de la revisión fue verificar que en los mencionados meses se hubiere entregado el beneficio alimentario en la totalidad de los centros educacionales de la comuna de Linares, especialmente en aquellos que sufrieron cambios en su funcionamiento normal por medio de la suspensión de clases.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, vigente en la fecha de la auditoría, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De los antecedentes proporcionados por el Encargado de Sección PAE de la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, don [REDACTED], por medio de correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2022, se constató que la empresa [REDACTED] se encarga de la entrega del servicio de alimentación a los alumnos beneficiarios de los establecimientos adscritos al programa PAE en la comuna de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, el mencionado servicio informó un total de 60 planteles educativos en la comuna de Linares a cargo de la empresa en cuestión, durante el periodo comprendido entre marzo y abril de 2022. Luego, y a fin de verificar la correcta entrega del beneficio se seleccionaron de manera analítica, los 6 establecimientos educacionales con mayor cantidad de alumnos beneficiarios, procediéndose a comparar el calendario de entregas de alimentos programadas para los meses de marzo y abril de 2022, con el respaldo de las guías de despacho de las entregas y verificando su cumplimiento y frecuencia. Su detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 1: Establecimientos seleccionados en la muestra

RBD(*)	Comuna	Nombre Establecimiento	Beneficiarios
3247	Linares	Liceo Valentín Letelier Madariaga	926
3304	Linares	Colegio San Miguel Arcángel	686
3296	Linares	Escuela Agrícola Salesiana Don Bosco	651
3302	Linares	Colegio La Providencia de Linares	646
3290	Linares	Liceo María Auxiliadora	641
3248	Linares	Liceo Bicentenario Instituto Comercial	550

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base al detalle de establecimientos educacionales PAE, proporcionado por el encargado de Sección PAE, [REDACTED] por medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022.

(\*) Rol Base de Datos.

Además, mediante el Sistema Informático del Programa PAE, PAE Online, se validaron las certificaciones diarias de las raciones entregadas de los distintos productos, que son informadas por los encargados PAE de cada establecimiento, durante los meses en revisión, verificándose la cantidad de raciones servidas; si fueron completas según minuta y la evaluación que le dieron. El detalle de lo expuesto anteriormente se desglosa a continuación:

Tabla N° 2: Universo y muestra

Materia específica	Universo	Muestra	Total examinado
	N°	N°	%
Establecimientos educacionales	60	6	10,00%
Alumnos beneficiarios (*)	13.291	4.100	30,85%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base al detalle de establecimientos educacionales PAE, proporcionado por el encargado de Sección PAE [REDACTED] por medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022.

(\*) Corresponde a la cantidad total de alumnos beneficiarios del programa PAE periodo 2022, en los establecimientos educacionales que componen el universo.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

### 1. Debilidades generales de control interno.

#### 1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.

Se observó que si bien el servicio posee instructivos y/o lineamientos relativos a las diferentes etapas del PAE, tales como, aprobación de minutas de alimentación, manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar, degustación técnica gastronómicas de preparaciones listas para el consumo, entre otras, carece de un manual que describa los procesos administrativos, financiero, contable y de ejecución que den cuenta de la asignación, ejecución, apelación, certificación, control y evaluación del citado programa.

En este contexto, la ausencia de un manual de procedimientos del programa en cuestión, que abarque la totalidad de las etapas, incluyendo la financiera contable, -que dan funcionalidad al programa de alimentación estudiantil-, dificulta la obtención de un completo entendimiento de este, y que, además, permita un análisis eficiente de las debilidades que se pudieran presentar en la eficiencia y eficacia en la entrega de las raciones, calculo y levantamiento de multas y posterior pago, generando un riesgo operativo en el desarrollo de las transacciones.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en los numerales 44, 45 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que establecen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así también, la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

De esta forma, lo plasmado no armoniza con los principios de control, responsabilidad y eficiencia y eficacia establecidos en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por último, es útil mencionar que el manual de procedimientos es una guía para los funcionarios, siendo la fuente de referencia informativa sobre el funcionamiento del servicio y de cómo se deben realizar los procesos, un medio efectivo para comunicar políticas y procedimientos aplicables, proporcionando autonomía y seguridad para el desempeño de las funciones, por lo tanto, al no existir o no encontrarse actualizado y/o formalizado, JUNAEB mantiene activo el riesgo de incurrir en faltas en alguna etapa del proceso y/o no tengan total claridad de cómo desempeñar sus labores, pudiendo afectar con ello, entre otros aspectos, la gestión de la entidad desde el punto de vista de entrega de beneficio y pago de egresos.

En su respuesta, el servicio confirma lo objetado, señalando que, pese a contar con instrucciones de trabajo que otorgan lineamientos respecto de algunos procesos administrativos y de ejecución del PAE, se carece de manuales que abarquen la totalidad de las etapas que den funcionalidad a los programas de alimentación.

Agrega que esa situación fue previamente advertida por el Departamento de Alimentación Estudiantil, por lo que se está trabajando en la elaboración de una serie de manuales que tienen por objeto establecer procesos que sirvan de referencia informativa a los funcionarios, para dar completo entendimiento del programa, y evitar riesgos en la ejecución de este.

Añade que, se ha definido trabajar en la elaboración de manuales que, para una mejor comprensión, estarán divididos conforme a los tipos de programas contemplados en la contratación del servicio (programa regular, no regular, eventual, y especial), y que tendrán por objeto abordar a modo general toda la operación asociada a los mismos, y por otro, trabajar en la elaboración de manuales que desarrollarán aspectos de la operación que requieren un tratamiento más específico (asignación, minutas, certificación, ajustes, apelación, supervisión y multas).

Sostiene, además, que el Departamento de Administración y Finanzas está trabajando en un manual de pago a proveedores que incorporará las particularidades de operación de este programa que se estima estará finalizado el primer semestre 2023.

Finalmente, la JUNAEB se compromete a elaborar y tramitar manuales de procedimientos administrativos y operativos del PAE/PAP<sup>5</sup>, los cuales abordarán la totalidad de etapas que dan funcionalidad al programa, teniendo como fecha de implementación el mes de julio de 2023.

---

<sup>5</sup> PAP= Programa de Alimentación Parvularia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no alteran el alcance formulado, toda vez que confirman lo objetado, y que además las acciones correctivas se implementarán en un futuro, por lo que cabe mantener la observación.

Por ende, esa dirección regional tendrá que emprender las acciones de control que permitan implementar las medidas anunciadas, consistentes en elaborar manuales de procedimientos administrativos y operativos del PAE/PAP, que aborden la totalidad de etapas que dan funcionalidad al programa, cuyo avance deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado y reportado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

#### 1.2 Falta de acto administrativo formalizado que plasmen los objetivos y funciones.

Como cuestión previa, a principios del período 2022, la JUNAEB realizó una reestructuración interna, quedando a cargo de la ejecución del PAE, el Departamento de Alimentación Estudiantil, el cual se encuentra compuesto por la Secciones de Gestión Operativa, Gestión Administrativa, Gestión Técnica y de Supervisión.

Precisado lo anterior, se evidenció la ausencia de un acto administrativo que contenga una descripción detallada en la que se indiquen los objetivos y funciones de los diferentes cargos, en especial aquellos relacionados con la ejecución del PAE.

Al respecto, la situación descrita, transgrede lo dispuesto en los numerales 44, 45 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que establecen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así también, la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

De esta forma, lo plasmado tampoco armoniza con los principios de control, responsabilidad y eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La entidad responde que la nueva estructura vigente de la institución fue aprobada mediante la resolución exenta N° 3.549, del 1 de diciembre de 2022, en la cual mantiene las secciones de Gestión Operativa, Gestión Administrativa, Gestión Técnica y de Supervisión, y agrega un Coordinador/a Programático/a. Además, indica que las funciones y competencias del Departamento de Alimentación Estudiantil se encuentran plasmadas en el Título III de la citada resolución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, respecto a las descripciones de cargo, se encuentra en proceso de modernización, lo que ha conllevado modificar su estructura organizacional tanto en el año 2021 como en 2022. Añade que, en este contexto, se ha imposibilitado, a la fecha, la definición de un manual de funciones y descriptores de cargos que identifiquen responsabilidades y funciones.

Finalmente, expone que, sin perjuicio de lo mencionado, la sección de Desarrollo Organizacional del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas se encuentra trabajando en la elaboración de descriptores de cargo, los cuales guardarán coherencia con los cambios instaurados en JUNAEB, aspecto que espera implementar en agosto de 2023.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no alteran el alcance formulado, toda vez que si bien se aprecia la emisión de un acto administrativo que especifica las funciones de cada departamento, no se detallan las labores de los diferentes cargos de personal, en especial aquellos relacionados con la ejecución del PAE, por lo que cabe mantener la observación.

Por lo tanto, ese servicio tendrá que velar por el cumplimiento de las medidas anunciadas, esto es, la elaboración de un manual de funciones y descriptores de cargos que identifiquen responsabilidades y funciones de los servidores asociados al PAE, cuyo avance deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado y reportado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

2. Situaciones de riesgo no controlados por la entidad.

2.1 Sobre ausencia de actos administrativos que deleguen funciones.

Se constató que las Direcciones Regionales de la JUNAEB, se rigen actualmente con la resolución exenta N° 2.032, de 21 de agosto de 2017, la cual delega facultades en las materias que ahí se indican a los Directores Regionales de JUNAEB; no obstante, de las indagaciones realizadas y de lo informado por doña [REDACTED] funcionaria del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, el servicio no dispone de un procedimiento formal de delegación de funciones que establezca el orden de subrogación de los colaboradores a cargo de asumir las tareas críticas de aquellos funcionarios titulares de esa dependencia que se ausenten de sus labores.

En este contexto, no es posible comprobar, en caso de ausencias, si esa dirección asigna facultades a los funcionarios que se encuentren disponibles, según orden de jerarquía y experiencia laboral dentro de su estructura. Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiendo por tales, las decisiones formales que emitan los órganos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Asimismo, no se aviene con lo señalado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y a lo dispuesto en su numeral 59, que precisa, en lo que interesa, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado, examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; y aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto.

En su contestación, la JUNAEB del Maule sostiene que las direcciones regionales cuentan con resoluciones exentas que establece el orden de subrogación del cargo del director regional; añadiendo, que en el caso específico de la región del Maule, se han dictado las resoluciones exentas R.E TRA N° 173/143/2022 que encomienda funciones directivas a don [REDACTED] como Director (S) de la Dirección Regional del Maule y R.E RA N° 173/144/2022 que establece orden de subrogancia en esa región.

Igualmente, alude que cumplen con la normativa legal estipulada en la ley N° 18.334 que en cuanto a la subrogación y delegación de funciones establece de acuerdo con el artículo 74, que versa "...En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo...".

Al respecto, dado las explicaciones vertidas y los antecedentes aportados en esta ocasión por el ente auditado, se subsana el hecho observado.

2.2 Carencia de un medio de control que garantice la legitimidad de los beneficiarios.

a) Según lo dispuesto en las bases que rigen la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que consideran la IT-OPERACIÓN-PAE, título IV, "Lineamientos operativos del programa de Alimentación Escolar 2022" este se encuentra concebido como un beneficio innominado, puesto que su definición –en el numeral 1 "Tipos de población beneficiaria" del aludido título VI- señala que "...corresponde a la cantidad de raciones/servicios/productos alimenticios asignados a cada establecimiento por el Programa de Alimentación Escolar en sus modalidades: Programa Regular de Transición, Básica y Media; Educación de Adultos, Programa de Hogares Estudiantiles y Hogares Indígenas; y Programa de alimentación para estudiantes con régimen de papilla..." por lo que no se presentan procesos para generar listados, nóminas o planillas que determinen los criterios de selección de beneficiarios finales del mismo, siendo los propios establecimientos educacionales adscritos al citado programa, los encargados de definir aquellos estudiantes que recibirán el beneficio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es decir, entregar las raciones alimenticias a aquellos alumnos que lo necesiten, considerando para estos efectos la cantidad de raciones asignadas al establecimiento.

En este contexto, del cotejo efectuado entre las nóminas de los alumnos beneficiarios de los establecimientos educacionales -4.172 alumnos en total- y la base de datos del registro social de hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia –MDSF-, se determinaron 118 alumnos que no pertenecían al sector socioeconómico menor al 60% más vulnerable, el desglose de lo antes descrito se encuentra en anexo N°1

Lo expuesto, no se aviene con el Manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el programa de Alimentación Escolar Regular, aprobado por la resolución exenta N° 519, de 2021, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que establece en el numeral 6, letra b), -del citado manual-, que para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar con el PAE regular, la JUNAEB procesará la base de datos que contiene la población objetivo del programa, correspondientes a los niveles de transición (prekínder, kínder), educación básica y educación media, definiendo como criterio, a los estudiantes pertenecientes a un hogar ubicado en el rango de ingresos efectivos iguales o inferiores al 60% identificados a través de la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Enseguida, establece en su letra d) que, a partir del tamaño de la población potencial a beneficiar obtenida, la disponibilidad presupuestaria prevista para el PAE y la capacidad operativa del establecimiento educacional, entre otras variables, el Departamento de Alimentación Escolar elaborará la programación de asignación de productos alimenticios y asignará a cada establecimiento educacional, una cantidad determinada de productos alimenticios. Se consigna además, que la población potencial a beneficiar corresponde a un número o cantidad de estudiantes innominada que podría recibir el beneficio. Será de cargo de los establecimientos educacionales adscritos al PAE la definición del o los estudiantes que recibirán el beneficio, lo que no se constató en esta oportunidad.

Por su parte, lo observado no se ajusta a los artículos 1° y 2° de la ley N° 15.720, que disponen que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, que comprenden, entre otras, la ejecución de programas de alimentación destinados a los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública y particular gratuita, pertenecientes a los niveles que se indica.

Finalmente, contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, como a los numerales 38, 39 y 59 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones; vigilar las operaciones a fin de asegurar que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos; que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige: “examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria” y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia; y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión.

Es importante manifestar que no se aprecia la implementación de un mecanismo y/o medio de control en los diversos planteles educativos que garantice la seguridad razonable de lograr los objetivos dispuestos por el programa, generando el riesgo potencial que se beneficie a personas que no cumplan con las condiciones respectivas.

En su respuesta, la entidad auditada sostiene, que conforme a la normativa actual se establece que JUNAEB administra el presupuesto del PAE y dado que este es limitado, se establecen parámetros que permiten estimar la cantidad de raciones diarias de PAE que se pueden entregar. Añade que, para ello se elabora una programación de asignación de productos alimenticios que determina la cantidad de servicios de alimentación que le corresponderán a cada establecimiento educacional, para que éstos las entreguen.

Por su parte, alude que los establecimientos educacionales adscritos al PAE son los encargados de definir qué estudiantes recibirán el beneficio y entregarán las raciones alimenticias a aquellos alumnos que más lo necesiten, considerando la cantidad de raciones asignadas al establecimiento (programación de asignación productos alimenticios). Agrega que tal definición la deben realizar diariamente, considerando variables de asistencia a clases, la asistencia al comedor, la variación en la demanda por el servicio de alimentación, la capacidad operativa del comedor, entre otras razones. Luego, indica que el beneficiario del servicio de alimentación es la comunidad estudiantil, por lo que, conforme a lo anterior, en el programa no existía, ni existe actualmente, un listado, nómina o planilla que determine a los beneficiarios finales, siendo por tanto un beneficio innominado.

Sin perjuicio de lo anterior, señala que JUNAEB se encuentra evaluando el desarrollo de una metodología para el proceso de asignación de productos alimenticios, el cual busca establecer un índice de vulnerabilidad para cada establecimiento educacional adscrito al PAE, que permita parametrizar cantidades de productos alimenticios que se deban asignar mensualmente en función de esa vulnerabilidad, permitiendo estratificar a los establecimientos educacionales y no a los estudiantes que se encuentran matriculados en este, considerando siempre el objetivo y los recursos disponibles asignados para el programa.

Las explicaciones señaladas por el ente auditado no resultan suficientes para enmendar el alcance formulado, toda vez que, por una parte, se remite a hacer una alusión a la normativa y directrices sobre el beneficio y, por otra, alude la implementación en un futuro de una metodología que permita una mejor asignación de beneficios, razón por la cual se mantiene lo observado.

b) De los 118 beneficiarios identificados en el anexo N° 1, se observan inconsistencias en el número de cédula de identidad respecto de 12 estudiantes, lo que no se ajusta a los artículos 3°, inciso segundo, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5°, de la citada ley N° 18.575, los cuales prevén, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La JUNAEB contesta que, de conformidad a la resolución exenta N° 519, de 2021, de esa procedencia, la población potencial a beneficiar corresponde a un número o cantidad de estudiantes innominado y es facultad de los establecimientos educacionales definir en base a distintos criterios y variables, los alumnos que recibirán el servicio de alimentación, sin exigir a los mismos la entrega de un planilla o registro de los educandos beneficiados, por lo que el error constatado por este Órgano de Control no la involucra, por tratarse de registros internos del establecimiento en cuestión que no son revisados ni recepcionados por esa institución, siendo como ya se mencionó, un programa innominado.

Sobre el particular, los casos identificados en el anexo N° 1, muestran una inconsistencia entre el objetivo del programa de JUNAEB y los potenciales beneficiarios de éste, y que además en este último literal no contienen datos fidedignos, lo que no se ajusta al citado numeral 6 de la resolución exenta N° 519, de 2021. Cabe precisar que si bien son los colegios los encargados de exponer a los estudiantes favorecidos, ello no obsta al servicio auditado incorpore un mecanismo de control que garantice la seguridad razonable de lograr los objetivos dispuestos por el programa, por lo que las explicaciones vertidas no corrigen el aspecto planteado, manteniéndose lo observado.

Por lo tanto, en cuanto a lo descrito en las letras a) y b) del presente numeral, ese servicio deberá, por una parte, establecer un índice de vulnerabilidad para cada establecimiento educacional adscrito al PAE, que permita parametrizar cantidades de productos alimenticios que se deban asignar mensualmente en función de este; y por otra, disponer de un mecanismo que garantice una seguridad razonable de identificación de los beneficiarios, conforme los objetivos del programa, y a la resolución exenta N° 519, de 2021, de ese origen, que establece en el numeral 6, Procedimiento para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar con el PAE regular, lo cual deberá informar documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

### 2.3 Sobre duplicidad en la recepción conforme de las guías de despacho.

Se verificó que, durante el mes de abril de 2022, la Escuela San Miguel Arcángel de la comuna de Linares -RBD N° 3.304-, firmó la recepción conforme dos veces de la guía de despacho N° 526839, una vez el día 22 de abril y la segunda el día 29 del mismo mes; misma situación se observa en la guía de despacho N° 526346, advirtiéndose como recepciones los días 29 de abril y 2 de mayo, ambos de 2022, tal como se expone a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Guías de despacho recepcionadas conforme en dos oportunidades

RBD	N° Documento	Fecha emisión	Fecha despacho	Desde	Hasta	Fecha recepción
3304	526839	29/04/2022	29/04/2022	01/04/2022	30/04/2022	22/04/2022
3304	526839	29/04/2022	29/04/2022	01/04/2022	30/04/2022	29/04/2022
3304	526346	29/04/2022	29/04/2022	03/05/2022	09/05/2022	29/04/2022
3304	526346	29/04/2022	29/04/2022	03/05/2022	09/05/2022	02/05/2022

Fuente: Confeccionado en base a respaldo de entregas realizadas en marzo y abril de 2022 en la comuna de Linares, proporcionadas por el encargado de Sección PAE en la Dirección Regional [REDACTED] medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022

Lo descrito previamente no se aviene a los numerales 43 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que versa que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

La entidad auditada responde que solicitó a la empresa "[REDACTED]" aclarar porqué existían guías duplicadas, para lo cual la empresa, en correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, envía nuevamente los archivos con las guías escaneadas del establecimiento San Miguel Arcángel RBD 3304, que evidencian los aludidos documento con el mismo número (526839 y 526346) recepcionadas y firmadas con fechas distintas.

Agrega, en el caso de la guía N° [REDACTED], que la empresa le indica que la guía firmada de los días 29 de abril de 2022 y nuevamente el 22 de abril de 2022, está duplicada ya que una manipuladora cometió un error involuntario con las fechas, cuando se le solicitaron para tener respaldos de las guías y entregarlas a los supervisores. Lo anterior, ya que las guías de despacho que estaban en el colegio no se habían firmado como recepcionadas y las manipuladoras lo hicieron sin darse cuenta de las datas que realmente correspondía, lo que ocasionó lo expuesto. Sostiene, que la fecha de recepción de esa guía es el 29 de abril de 2022.

Añade que, similar situación ocurrió con la guía N° [REDACTED], firmada el 29 de abril, y posteriormente el 2 de mayo, ambos de 2022, correspondiente a la bodega de Linares, manifestando que al enviarlas a JUNAEB la empresa no se percató de esa duplicidad, y desprolijamente se mantuvo el error al no evidenciar y eliminar la guía que tenía el error. Aduce que la fecha de recepción del anotado documento es el 29 de abril de 2022.

Aclarado lo anterior, manifiesta que, con el objeto de mejorar sus procesos, la empresa en el área de bodegas y sistemas está implementando distintos controles y herramientas como el Sistema "Drivin", el que permite cargar las rutas de despacho de abastecimiento de materias primas programadas según planificación. Añade que esta plataforma se carga diariamente con las guías de despacho y funciona de la siguiente manera: las guías al momento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ser emitidas desde la plataforma “Delipro” viajan automáticamente a un documento donde al equipo de sistemas, les permite extraer la información para subir a la plataforma, luego dicho documento se almacena y se carga a Drivin, pudiendo de esta manera revisar el avance de los choferes y su georreferenciación en tiempo real, permitiendo saber la demora entre la partida y el destino, las guías entregadas o entregadas con pendientes y rechazados. Adjunta capturas de pantalla del mencionado sistema.

Finalmente, expone que esta plataforma es una herramienta de apoyo que permite tener un control completo de los despachos, de sus guías, tanto de las recibidas como de las rechazadas. Así también da la posibilidad de tomar acciones preventivas ante cualquier circunstancia en tiempo real.

Atendido a que los argumentos planteados por el ente gubernamental confirman el hecho objetado, lo que obedecería a un error involuntario por parte de la empresa “██████████”, en cuanto a la recepción de las guías de despacho antes mencionadas, y considerando que la herramienta de control instaurada por la concesionaria tendrá una aplicación en el futuro, se mantiene la observación.

Por lo tanto, la entidad auditada deberá adoptar las medidas de control pertinentes para velar, en lo sucesivo, por el debido resguardo del procedimiento de recepción de los alimentos en los establecimientos educacionales, procurando instruir a los encargados PAE de los establecimientos educacionales que garanticen un adecuado registro de los documentos mercantiles, para así mantener información clara y precisa para la toma de decisiones.

#### 2.4 Control de accesos a los sistemas de información.

En relación con la fortaleza de las contraseñas de acceso del sistema PAE Online, se detectó que el precitado aplicativo retornó un error al momento de proceder con el cambio de contraseña, aspecto que fue corroborado a través de los navegadores Microsoft Edge y Google Chrome.

Lo anterior, vulnera la letra f), del artículo 37, de la Norma Técnica sobre Seguridad y Confidencialidad del Documento Electrónico, aprobada por el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que indica que se aplicará el acápite 10.3.2 de la norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, sobre la aceptación del sistema, en el establecimiento de criterios de aceptación para sistemas de información y llevar a cabo las pruebas adecuadas en el aplicativo durante el desarrollo y antes de la aceptación, aspecto que no se evidencia en la especie.

Asimismo, no se ajusta a los numerales 40 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa, que los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno y que la revisión y aprobación del trabajo del personal incluye la observancia de los procedimientos, la constatación y eliminación de errores, malentendidos y prácticas inadecuadas, y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones, entre otros resultados del control efectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la JUNAEB señala que se han realizado varias pruebas al cambio de contraseña en aplicativo PAE Online para comprobar los problemas descritos.

Agrega que este Organismo de Control, en el mes de octubre de 2020, envió los hallazgos emitidos para el sistema PAE Online respecto a la contraseña, implementando las siguientes condiciones en el cambio de esta: que debe ser igual o mayor a 8 caracteres; que debe contener caracteres tanto en minúsculas como en mayúsculas; que debe tener al menos un carácter especial (.),(-),(,); y no utilizar las 3 últimas contraseñas registradas en el sistema.

Añade que implementará lo siguiente: la contraseña durará 90 días a contar del cambio, por lo que el sistema solicitará cambiar esta de forma obligatoria al vencer el plazo; que la contraseña se bloqueará si realiza 5 ingresos fallidos; y si su cuenta es bloqueada, deberá tomar contacto con el Administrador o en su defecto con la Dirección Regional.

En consideración de lo manifestado por la Junta, esta Contraloría Regional volvió a desarrollar la citada prueba adjuntando información al efecto, en la cual se constató la corrección de lo advertido, por lo que se subsana la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que en lo sucesivo, mantenga procedimientos de revisión a la presente funcionalidad, para el caso de contener el carácter "\$" en su nueva contraseña, aspecto que produce el error en comentario.

## 2.5 RUT de usuarios vigentes del sistema PAE con dígitos verificadores erróneos.

Se identificaron 11 usuarios del sistema PAE que presentan un dígito verificador (DV) erróneo en el campo RUT, lo que implica una debilidad en el proceso de ingreso de personal autorizado al programa de alimentación escolar, produciendo la ocurrencia del acceso de números de RUT inexistentes. El detalle se expone en el cuadro siguiente:

Tabla N° 4: Usuarios del sistema PAE con dígitos verificadores erróneos.

Comuna	RBD	Establecimiento	Perfil	RUT	DV Correcto
Linares	3298	Liceo Nuestra Sra. Del Rosario	Director Establecimiento	██████████	5
Linares	3261	Escuela Pedro Aguirre Cerda	Director Establecimiento	██████████	5
Linares	11334	Huapi Alto	Unidocente	██████████	1
Teno	2804	Escuela Manuel Rodríguez	Director Establecimiento	██████████	3
Talca	3006	Centro Educación Salesiano Talca	Director Establecimiento	██████████	9
Pelarco	3022	Pablo Correa	Profesor	██████████	7
S/I	S/I	S/I	Consultor	██████████	1
S/I	S/I	S/I	Consultor	██████████	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comuna	RBD	Establecimiento	Perfil	RUT	DV Correcto
Linares	16708	Colegio Josefina Medel	Profesor	██████████	8
Curepto	3225	Hornillos	Unidocente	██████████	4
Parral	3398	José Matta Callejón	Profesor	██████████	K

Fuente: Elaboración propia de la comisión de fiscalización de esta Contraloría Regional, en base a la información de usuarios vigentes proporcionada por el encargado PAE de JUNAEB de la Región del Maule, según correo de 28 de noviembre de 2022.

S/I: Sin información.

La situación antes descrita contraviene lo establecido en el punto 11.5.2 de la citada norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, relativo a la Identificación y autenticación del usuario, el que dispone que todos los usuarios deberían tener un identificador único (ID de usuario) para su uso personal exclusivo, y se debería elegir una técnica de autenticación adecuada para sustentar la identidad alegada por un usuario, lo que no acontece en la especie.

Dado lo anterior, existe un riesgo de que, al asignar perfiles no acordes a las responsabilidades o funciones de los usuarios; permite que se acceda a operaciones no autorizadas, lo que compromete la integridad y completitud de la información e indirectamente puede repercutir en el desarrollo de error o fraude.

A su vez, no se aviene con los principios de control y eficiencia establecidos en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, además de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos que su artículo 5° impone a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, además de contravenir los artículo 6° letra b) y 8° de la mencionada norma técnica, aprobada por el decreto N° 83, de 2004, relativo a la seguridad y por lo tanto integridad que debe presentar el documento electrónico.

Además, la situación descrita no se aviene con el numeral 46 de la resolución N° 1.485 de 1996, de esta Entidad de Control, conforme a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; y el numeral 61, referente a que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de estos.

La JUNAEB responde que, efectivamente se detecta un problema en el ingreso de la información, por lo que su Subdepartamento de Informática trabajará en realizar una corrección del aplicativo que permita subsanar la observación.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, para los RUT que este Órgano Contralor detectó error en el dígito verificador, se adjunta una captura de pantalla del sistema que corrobora los cambios realizados sobre este.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que se compromete a revisar e implementar mejoras al aplicativo, que permita validar de forma correcta el dígito verificador de los RUT; y que, para ello, realizará desarrollo y pruebas de usuario internas en ambiente de desarrollo, luego se aplicarán los cambios en ambiente de test para revisión del usuario administrador del sistema; una vez que se cuente con el visto bueno se hará el paso a producción, el que será realizado con la sección de sistemas e infraestructura para finalmente obtener la validación en producción por el usuario, cuya implementación estará afinada para el mes de junio de 2023.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no alteran el alcance formulado, toda vez que estas confirman lo objetado, y que las acciones correctivas se implementarán en un futuro, por lo que cabe mantener la observación.

En consecuencia, la Dirección Regional de JUNAEB del Maule deberá disponer de un mecanismo de validación en el aplicativo que corrobore el dígito verificador del RUT que se ingrese a la plataforma del sistema PAE, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser validado e informado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad. a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 3. Sobre la distribución del beneficio durante el periodo auditado.

Como cuestión previa, las validaciones efectuadas por personal de esta Sede Regional, consideraron los argumentos planteados por los parlamentarios antes individualizados, quienes señalan que durante los meses de marzo y abril de 2022, se habrían cancelado las clases en la comuna de Linares y que durante ese período no se habría efectuado la entrega del beneficio de alimentación a los alumnos en situación vulnerable en los establecimientos educacionales de la citada comuna, y que en los casos que si se efectuó entrega de las raciones, estaban incompletas o en malas condiciones.

En este contexto, de las reuniones sostenidas con personal de la JUNAEB, los días 12 de octubre de 2022 -con el encargado de sección PAE de la Dirección Regional [REDACTED] y el día 28 de octubre de 2022 -con el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de la Dirección Nacional Claudio Alcatruz Gutiérrez-, manifestaron que no tienen registros que durante el período anteriormente denunciado, existiera una cancelación de clases en algún establecimiento de la comuna de Linares.

No obstante, se evidenció que el Liceo Bicentenario Instituto Comercial RBD N° 3248, tuvo clases telemáticas hasta el día 18 de abril de 2022, de acuerdo con lo manifestado por su directora, doña [REDACTED], por medio de correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2022.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1 Falta de continuidad de entrega del beneficio en el Instituto Comercial de Linares.

Al respecto, con fecha 25 de febrero de 2022 por medio del oficio N° 166, la Dirección Nacional de JUNAEB, comunicó, a los alcaldes y alcaldesas del país, que se encontraba todo dispuesto para que en el inicio de clases del periodo 2022, la totalidad de alumnos beneficiarios de programa pudieran recibir el servicio de alimentación como se realizaba previo a la pandemia; adicionalmente, hace referencia a que los mencionados servicios desde el primer día de clases serán de carácter presencial, constando de desayunos, almuerzos, colaciones y otros, en los respectivos establecimientos educacionales, adjuntado una serie de protocolos para apoyar a los colegios con información y consejos sobre medidas sanitarias.

Bajo este escenario, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2022, la Directora del Instituto Comercial de Linares, informa a la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, que de acuerdo con la resolución exenta RE N° 0025, de 10 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación -SEREMI- del Maule, se les otorga el permiso de realización de clases con jornadas alternas junto con la mención del ingreso de un nuevo requerimiento para la realización de clases telemáticas durante los meses de marzo y abril de 2022, debido a la ejecución de trabajos de infraestructura asociados al proyecto Bicentenario 2018 en el citado establecimiento educacional.

Luego, en el mencionado correo electrónico, -dirigido a doña [REDACTED], funcionaria de la Dirección Regional de JUNAEB del Maule-, la directora del establecimiento solicitó canastas de alimentos para los alumnos en los meses de abril y mayo de 2022, a raíz de la imposibilidad de utilizar el colegio por las consecuencias que arroja el avance de la obra, tales como corte de luz, bajas de voltaje, ruidos, entre otros.

Posteriormente, los días 3 y 9 de marzo, la Directora del Instituto Comercial, por medio de correos electrónicos solicita un pronunciamiento acerca de su petición de entrega de alimentos, frente a lo cual, don [REDACTED], Coordinador de Región de la Dirección Regional JUNAEB del Maule, a través de correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2022, dirigido a don [REDACTED], Encargado de Operaciones del mismo organismo regional, responde que para aquellas instituciones con clases remotas no se les incluye la entrega de beneficio, puesto que como requisito excluyente debía hacerse de forma presencial.

Cabe precisar que la aludida resolución exenta N° RE N° 0025, de 10 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, dispone en su punto N° 4 que "El colegio de ser necesario, debe coordinar con la JUNAEB los temas referidos a la alimentación de los estudiantes en los días de referencia".

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista no se aprecian las diligencias y/o acciones necesarias por parte de los funcionarios de la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, para disponer del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio de alimentación para los 550 alumnos del Instituto Comercial -cantidad de beneficiarios verificada por medio de certificaciones de meses posteriores- por 32 días hábiles (de lunes a viernes), durante el periodo en que se efectuaron clases de forma telemática -esto es, del 2 de marzo al 18 de abril de 2022-, lo que equivale a 17.600<sup>6</sup> raciones, con el propósito de cumplir lo previsto en el punto 1, Antecedentes Generales de las Bases Técnicas, aprobadas por resolución exenta N° 2.340, de 2021, de la JUNAEB del nivel central, que señala que “El objetivo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) es que los estudiantes matriculados en establecimientos subvencionados D.F.L. (Ed) N° 2 de 1998, en los niveles educacionales de pre básica, básica, media, en jornada diurna-vespertina, reciban un servicio de alimentación escolar saludable, variado, nutritivo e inocuo, que contribuya con su desarrollo físico y mental, que favorezca y estimule la concentración y aprendizaje necesarios para su éxito académico”.

En este contexto, en el contrato suscrito y aprobado mediante la resolución exenta N° 474, de 14 de febrero de 2022, con “UTP Casinos NUTRISALUD”, en su apartado 4.5 denominado “Servicio de alimentos no regulares”, específicamente, en el punto 4.5.1 “Servicios de Contingencia” indica que en casos excepcionales, se podrán autorizar la entrega de un servicio de contingencia, cuando se presenten situaciones imputables o no al prestador, que afecten la entrega del servicio de alimentación regular, tales como huelgas, problemas de infraestructura y actos delictivos.

A su vez, lo expuesto, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que versa que La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; como tampoco a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia contenidos en dicho numeral.

La JUNAEB contesta que las bases administrativas y en particular, el Apéndice 3 denominado “De los otros servicios de alimentación eventual y no regular”, contempla otorgar alimentación por alguna eventualidad o actividad en la que no es posible entregarla de manera regular durante un período acotado de tiempo, y en la que dichos servicios se califiquen como servicios de contingencia, de emergencia y especial de abastecimiento de alimentos.

Agrega que, el servicio no regular -que posibilita la entrega de canastas de alimentos- es el servicio especial de abastecimiento de alimentos; sin embargo, de conformidad a lo establecido en el literal C.3, del mencionado Apéndice 3, este servicio se activa en casos excepcionales y debidamente calificados por la Secretaria General mediante resolución fundada, cuando por una situación de catástrofe o pandemia no sea posible entregar los servicios de alimentación en los establecimientos, ya sea por la imposibilidad de

---

<sup>6</sup> Corresponde a la multiplicación de 32 días hábiles por la cantidad de alumnos beneficiados (550).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

utilizar las cocinas y comedores, como frente a la restricción de la asistencia de los alumnos a los RBD.

Añade que, como se desprende de lo anterior, la entrega de canastas solo aplica en un contexto de catástrofe o pandemia, por lo que no es posible la entrega de este servicio por las razones expuestas por la Directora del Instituto Comercial de Linares, esto es, por la imposibilidad de utilizar el establecimiento educacional como consecuencia de la ejecución de obras asociadas al proyecto Bicentenario 2018.

Sostiene, además que, bajo ese contexto, y ante la solicitud efectuada por la misma, la JUNAEB del Maule, denegó la solicitud contemplada por el establecimiento educacional, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las bases administrativas del servicio.

Aduce también que, en el caso en particular tampoco fue posible efectuar la entrega de servicios de emergencia, por ser aplicables solo respecto de desastres o catástrofes naturales, tales como: terremoto, maremoto, inundaciones, aluviones, incendios forestales, entre otros, definidos por la ONEMI; o efectuar la entrega de servicios de contingencia pues, cuando se trata de problemas de infraestructura esto debe ser por problemas fortuitos o imprevistos que afecten cocina, bodega o el patio de servicios, y que no afectan la presencialidad de los estudiantes, pues este tipo de raciones alimenticias son entregadas en los mismos establecimientos educacionales.

Finalmente, la entidad menciona que, sin perjuicio de que no fue posible disponer de algún servicio alternativo de alimentación, los días en que el establecimiento educacional solicitó la entrega del servicio de alimentación regular (desayunos), esto es, los días 25 de marzo y 1 y 8 de abril, esta fue otorgada en los términos solicitados por la entidad examinada, tal como consta en el Formulario JUNAEB Programa de Alimentación Escolar, correspondiente a los meses de marzo y abril 2022.

Los argumentos expuestos por la JUNAEB no permiten desvirtuar el reproche formulado, toda vez que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito y aprobado mediante la resolución exenta N° 474, de 14 de febrero de 2022, la entrega de la prestación contempló en su numeral 4.5.1 "Servicios de Contingencia" los que tenían por objeto mantener la continuidad del servicio de alimentación frente a situaciones que pudieran afectar su entrega regular, contemplando, entre otras causales, problemas de infraestructura.

Así las cosas, si bien, es efectivo que de acuerdo con la regulación contenida en el apéndice N° 3, que reglamenta la entrega de "De los otros servicios de alimentación eventual y no regular" no se observa que ante este tipo de eventos se hubiere contemplado la entrega de canasta de alimentos para los beneficiarios, ello no justifica que la JUNAEB no hubiere entregado el servicio durante dicho período en los términos establecidos en el apartado C.1 del referido apéndice; además, se debe considerar que no se advierten los elementos de juicio que fundamenten la razón de porque la autoridad regional no dispuso del servicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentación teniendo a la vista las circunstancias de la reparación de la infraestructura del colegio -resolución exenta N° RE N° 0025, de 10 de enero de 2022, de la SEREMI de Educación- y de la alerta sanitaria que afectaba al país, por lo que se mantiene la observación.

Por lo anterior, corresponde que la Dirección Regional de la JUNAEB adopte las medidas correctivas necesarias, a fin de ajustar su actuar, en lo sucesivo, a lo previsto en las bases administrativas, con el propósito de otorgar siempre el servicio de alimentación a los estudiantes matriculados en establecimientos subvencionados del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, en los niveles educacionales de pre básica, básica, media, en jornada diurna-vespertina, en especial, los referidos a los "Servicios de Contingencia".

Asimismo, esa entidad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3.2 Acerca de las condiciones de almacenamiento en el centro de distribución de la empresa proveedora.

En las presentaciones de los parlamentarios recurrentes, se hace referencia a que en el centro de distribución de la empresa "██████████" existían 7 contenedores de refrigeración que tendrían como única fuente de energía un generador. Adicionalmente, indican situaciones irregulares asociadas al cuidado que se le daba a los alimentos dispuestos en dichos contenedores, puesto que estarían siendo expuestos al sol, incumpliendo con las condiciones mínimas de una adecuada conservación, todo ello para asegurar la inocuidad de los productos y la calidad necesaria para que estos sean destinados al consumo humano.

A su vez, se menciona que habrían frutas y verduras que no cumplirían con las condiciones mínimas necesarias, constituyendo un riesgo para la salud de los beneficiarios de los alimentos, no ajustándose a las bases de licitación, ni cumpliendo con todos los requisitos técnicos para asegurar la inocuidad y la entrega oportuna de los alimentos en buen estado.

Precisado lo anterior, según lo manifestado por la Jefa de Operaciones de la empresa proveedora, doña ██████████ mediante acta de fiscalización en terreno de fecha 28 de noviembre de 2022, al momento de realizarse la denuncia, la empresa se encontraba en un proceso de adecuación a las instalaciones, puesto que al ser inicio de servicio aún no se coordinaba con un receptor de desechos orgánicos.

Ahora bien, con fecha 28 de noviembre de 2022, personal de esta Sede Regional efectuó una visita a las instalaciones del mencionado centro de distribución, realizando validaciones con el propósito de verificar que en la actualidad se encuentre en óptimas condiciones de operación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corroborándose que los mencionados contenedores de refrigeración se encontraban en dicha oportunidad conectados a toma eléctrica y no solo a un generador, este último solo entra en funcionamiento como reserva en casos de contingencia como cortes de energía eléctrica, no advirtiéndose situaciones susceptibles de representar. Su detalle se muestra en el anexo N°2 de este informe.

Sobre el particular, procede señalar que conforme con los artículos 4°, N° 3, inciso segundo, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 103 del Código Sanitario, compete a las secretarías regionales ministeriales de salud la fiscalización del cumplimiento del decreto N° 977, de 1996, de esa secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

En tal sentido, el artículo 542 de ese reglamento dispone que las infracciones a sus disposiciones serán sancionadas por la autoridad sanitaria en cuyo territorio se hayan cometido, previa instrucción del respectivo sumario, en conformidad con el Libro X del Código Sanitario.

Atendido lo anterior, y acorde con lo previsto en el inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 19.880, se remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, copia del presente informe, así como de las presentaciones parlamentarias, para su conocimiento y fines pertinentes, en especial, lo referido a verificar si la mencionada empresa cuenta con una adecuada línea de producción y manejo de las materias primas que ocupa en la prestación del servicio de alimentación.

### 3.3 Sobre completitud de componentes de las raciones.

En este sentido, según las presentaciones de los diputados no se estaría cumpliendo con los estándares mínimos en cuanto a las raciones que son proporcionadas a los beneficiarios del servicio de alimentación, dado que éstas serían incompletas e insuficientes para cumplir de manera adecuada con los requerimientos nutricionales de los niños y jóvenes que se encuentran en pleno desarrollo y crecimiento.

Agregan que, las bandejas suministradas por el prestador de servicio estarían compuestas solamente por un vaso de agua, un plato pequeño de ensalada y una porción de fruta, no contando así con pan, plato de fondo y acompañamiento.

Con respecto a las raciones proporcionadas a los beneficiarios en los meses de marzo y abril del presente periodo, se verificó en las certificaciones realizadas por los Encargados PAE de los otros cinco establecimientos de la comuna de Linares seleccionados en la muestra, que ninguno de ellos reportó la entrega incompleta o de mala calidad de las raciones, en especial la de almuerzo. Además, tampoco se identificaron observaciones o notas bajas por parte de ellos.

A su vez, con fecha 1 de diciembre de 2022, se realizó una visita al establecimiento educacional RBD N° 3248, Liceo Bicentenario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Instituto Comercial de Linares, en el que se verificó el proceso de entrega de alimentos, especialmente la correspondiente a la ración de almuerzo que reciben los alumnos beneficiarios del programa, constatándose que la composición según minuta<sup>7</sup> del día correspondía a una porción de arroz con huevo, ensalada de tomate, vaso de agua y de postre pera.

De lo anterior, no se contaba con la fruta específica; sin embargo, esta fue sustituida por manzana entregando así la composición completa programada, sin que don [REDACTED], encargado del PAE del citado establecimiento educacional, haya informado dicha situación, quien certificó la completitud de las raciones del día sin comentarios adicionales, calificando esta con nota 7. El respaldo fotográfico de las instalaciones del Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares se visualiza en el anexo N° 3.

En efecto, conforme lo indicado en el capítulo VIII. Lineamientos para la certificación de los productos alimenticios, punto 1, Seguimiento de avance de certificación, de la IT-OPERACIÓN-PAE “Lineamientos operativos del programa de Alimentación Escolar 2022”, dispone que los encargados PAE de cada establecimiento ejecutan la certificación a través de la plataforma PAE ONLINE. Esta actividad debe ser monitoreada periódicamente por la Unidad de Usuarios de la Dirección Regional, bajo la coordinación necesaria con el Departamento de Usuarios del nivel central de JUNAEB. Mensualmente, el Encargado PAE deberá finalizar la certificación a más tardar el 5° día hábil posterior al término del mes de servicio.

Sin embargo, revisado mayores antecedentes tales como las actas de fiscalización realizadas por la JUNAEB, entre otros, se detectó que en estas advierten cambios de minutas por ausencia de abastecimiento de alimentos para cumplir con aquella, citando, a modo de ejemplo, el caso de la Escuela Básica España, RBD 3258, el día 2 de marzo de 2022, se indica “... para el almuerzo de hoy no cuentan con gas y se realiza cambio de minuta: ensalada de lechuga con jurel como plato de fondo más pera de fruta”. El detalle de las supervisiones con cambio de minuta se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Desglose de las observaciones en las actas de fiscalización.

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Detalle observación
40	02-03-2022	3258	Escuela Básica España	Para el almuerzo de hoy no cuentan con gas y se realiza cambio de minuta: ensalada de lechuga con jurel como plato de fondo más pera de fruta.
45	02-03-2022	3249	Escuela Bernardo O'Higgins	Para la preparación de almuerzo se cambia minuta establecida por arroz con huevo revuelto, ensalada de tomate con cebolla y postre pera para básica y plátano para pre-básica.

<sup>7</sup> Es el instrumento de planificación y programación diario de las materias primas, preparaciones y aportes nutricionales de un mes. Según punto 36, de la cláusula 1. Disposiciones Generales, numeral 1.1, Definiciones básicas, del contrato de suministro de alimentos para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Detalle observación
59	02-03-2022	3247	Liceo Juan Ignacio Molina	Para la preparación de almuerzo hoy se cambia minuta por arroz con huevo duro ensalada de lechuga y postre fruta natural (pera).
219	03-03-2022	3304	Escuela San Miguel Arcángel	Sin abastecimiento de gas para preparaciones, se cambia minuta del día completa, almuerzo salpición frío con atún.
284	14-03-2022	3257	Alejandro Gidi	Cambios en la minuta y además no presentaba el manual de preparaciones y recetas
285	14-03-2022	3250	Escuela 452	Cambios en la minuta y además no presentaba el manual de preparaciones y recetas
286	14-03-2022	3260	Los Leones	Cambios en la minuta y además no presentaba el manual de preparaciones y recetas
487	07-03-2022	3251	Republica De Francia	Se cambia minuta para almuerzo por falta de producto (poroto granado).
609	09-03-2022	16556	Colegio Cordillera	Se cambiará la minuta de almuerzo debido a la falta de productos. Se prepara al almuerzo arroz integral con huevo revuelto ensalada de repollo y ciruela de postre.
797	11-03-2022	3260	Los Leones	Sin abastecimiento de gas, trabajan con la reserva, se cambia minuta por falta de ingredientes y jurel el cual fue preparado en cambios de minutas anteriores, pendientes condimentos, sal de mar, 3 bolsas de cochayuyo, atún en lomitos, granola individual.
907	15-03-2022	3286	Bellavista	El cambio de minuta es por desabastecimiento de productos no hay miel, melón, lechuga.
801	08-04-2022	16492	Instituto Valentín Letelier	No había zanahoria por eso no se dio ensalada.

Fuente: Cuadro preparado en base al detalle de registro de supervisiones realizadas durante marzo y abril de 2022, proporcionado por el encargado de Sección PAE [REDACTED] por medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022.

El servicio contesta que dicha observación no aplica en esta ocasión, y que tanto la labor de certificación efectuada por encargados del PAE, la de supervisión efectuada por JUNAEB, y el monitoreo a los encargados PAE por parte de esa institución, se ha desarrollado acorde a lo definido en las bases administrativas, apéndices, y contratos, que son el marco que los regula.

Agrega que, se hace indispensable aclarar el rol que tiene cada actor dentro del programa de alimentación escolar, puesto que el encargado PAE del establecimiento educacional, en la operativa del servicio de alimentación, actúa como “ministro de fe” frente a los datos y evidencia de la prestación diaria de los servicios, es quien debe disponibilizar en el sistema informático PAE On-line la cantidad de productos alimenticios entregados por el prestador, y la causal de aquellos productos alimenticios no servidos.

Lo anterior, para efectos de que JUNAEB en base a la información brindada y los productos asignados a cada RBD, pueda determinar el pago de los productos alimenticios efectivamente entregados a los beneficiarios.

Añade que la labor efectuada por el Encargado PAE, no está orientada al control de los productos alimenticios, sino más





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bien para verificar la cantidad de raciones entregadas y las causales por las que no se entregaron raciones alimenticias (para determinar si la causal es imputable o no al proveedor) para efectos de calcular y proceder al pago de los servicios, por lo que dichos actores durante el proceso de certificación diaria no pueden realizar observaciones a la calidad del servicio y solo una vez al mes, durante el cierre de la certificación mensual, pueden llenar una encuesta de calidad en la que tienen la opción de calificar la atención de manipuladoras y la menor o mayor aceptación de los servicios por parte de los estudiantes. Tal como se muestra en el Formulario folio N° 6962180 (formulario de certificación y encuesta de calidad) que se acompaña a modo de ejemplo a este punto.

Sostiene, además, que si bien el sistema PAE On-line tiene la opción de ingresar la cantidad de raciones incompletas, esta no es aplicable a los servicios JUNAEB-JUNJI en la presente licitación (ID-85-41-LR21), pues en las bases y contratos no se contempla el pago de raciones incompletas, por lo que los Encargados PAE de los establecimientos visitados solo se deben limitar a informar la cantidad de raciones servidas completas, según lo dispuesto en el “Manual de Certificación Encargados PAE”, específicamente lo señalado en su apartado “3.5 Certificación diaria Licitación 1820 y 4121” y “3.6 Definición de ración Servida completa y No Servida Licitación 1820 4121”.

Aduce que, bajo ese orden de ideas, es al supervisor PAE de JUNAEB (o contratado por empresa externa) a quien le corresponde efectuar las actividades en terreno para evaluar los elementos esenciales para la entrega del servicio, así como los aspectos de calidad, seguridad, legalidad e inocuidad de las materias primas, productos y producto alimenticio servido, y quien debe registrar en actas los incumplimientos detectados, para efectos de que se cursen al proveedor las multas que correspondan, tal como pudo constatar el Órgano Fiscalizador en el desglose de las actas de fiscalización que se mencionan en la Tabla N° 5 del informe.

Manifiesta también, respecto a que, con fecha 1 de diciembre de 2022, se realizó visita al establecimiento educacional RBD N°3248, Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares, en donde se verificó el proceso de entrega de alimentos, observando, respecto del almuerzo, el reemplazo de uno de los componentes de la bandeja, sin que el Encargado PAE de dicho establecimiento haya informado la situación, certificando la completitud de las raciones del día sin observaciones adicionales, cabe señalar que, tal como se expuso en los párrafos anteriores, al Encargado PAE del establecimiento educacional no le corresponde calificar elementos esenciales del servicio, y solo debe registrar la cantidad de raciones servidas completas, y la causal de las raciones no servidas (solo para efectos de la determinación del pago), por lo cual el cambio de minuta no puede ser registrado en la certificación diaria que efectúa el Encargado PAE, y solo puede ser pesquisado por el supervisor de JUNAEB en la respectiva acta de supervisión, para efectos sancionatorios.

Al respecto, las explicaciones vertidas por el ente auditado no alteran el alcance formulado, toda vez el IT-OPERACIÓN-PAE “Lineamientos operativos del programa de Alimentación Escolar 2022”, en su numeral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VIII “Lineamientos para la certificación de los productos alimenticios”, sostiene que el proceso de certificación de los productos alimenticios cobra gran relevancia para confirmar la entrega efectiva de los servicios a los beneficiarios nominados e innominados; agregando que “...Este proceso permite validar que la entrega del servicio se esté realizando en forma efectiva y de acuerdo con la programación mensual, permitiendo realizar el ajuste para el pago a las empresas según el servicio efectivamente entregado en los establecimientos educacionales...”.

En este sentido, si bien el “Manual de Certificación Encargados PAE” en su numeral 3.5 “Certificación diaria licitación 1820 y 4121”, -aludido por el servicio- dispone que se deberá hacer ingreso de las raciones servidas completas y las raciones no servidas, el punto 3.6 “Definición de ración servida completa y no servida licitación 1820 y 4121”, la define como “la ración que presenta todos los componentes descritos en la minuta entregada”, es decir que contenga el componente principal, acompañamiento y postre. A su vez, expone que la ración No Servida es aquella que “no es entregada de manera íntegra según la descripción de composición de la alimentación detallada en el Apéndice 2, letra B de las Bases de Licitación”

En este orden de ideas, el apéndice 2, letra B de las bases define, en lo que interesa, como desayuno, a la primera comida del día, generalmente ligera, que se toma por la mañana y está compuesto por una porción líquida y una sólida; y que el almuerzo, “...Está compuesto por una ensalada, crema o sopa; un plato de fondo con un componente principal más un acompañamiento; un postre y un vaso de agua. El plato de fondo debe considerar un componente principal, que corresponde a la parte proteica, más un acompañamiento; éstos pueden servirse juntos formando el plato o mezclarse en una preparación única, como es el caso de los guisos de verduras. En el caso de guisos de leguminosas no se debe incluir acompañamiento, pues la receta incluye cereales...”, por lo que, en caso de faltar algún componente en las raciones se debió incluir como No Servida.

A su turno, el punto 3.7 “Certifiquemos Paso a Paso un formulario”, en el paso 3 “Realizar la certificación de los incumplimientos en control de calidad del servicio del prestador C-1”, constan 9 aspectos para evaluar al proveedor, señalando que en caso de existir un incumplimiento se debe seleccionar un sub-aspecto y colocar una observación clara y precisa. En caso de no incurrir en algún incumplimiento se deberá seleccionar la opción “No hay incumplimiento”, por lo que, en caso de acontecer alguna anomalía en dichos ítems, el encargado PAE debe especificarlos en dicho recuadro, situación que no se aprecia en las anotaciones de los colegios en cuestión.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener lo observado, dado que las explicaciones vertidas por la JUNAEB no logran alterar el alcance formulado, confirmándose que los Encargados PAE no registran los incumplimientos en la prestación del servicio, a pesar que se advierte un cambio en la minuta el día 1 de diciembre de 2022 y una serie de observaciones en las supervisiones efectuadas por la JUNAEB durante el periodo bajo revisión que no se relacionan con lo reportados por los mencionados encargados del PAE, lo que confirma a una incongruencia al momento de evaluar la prestación del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, no hay evidencia de comunicación entre el encargado PAE con los supervisores de JUNAEB, aspecto que cobra relevancia de acuerdo con lo observado en el punto 1.2 “Falta de acto administrativo formalizado que plasmen los objetivos y funciones”, por cuanto, denota una ausencia de definición en las funciones que ha tenido como consecuencia, entre otros, que no se defina quien debe revisar con exactitud el cambio de minutas, la falta de completitud en la raciones, o en caso de que otro personal lo detecte, como se informa debidamente, lo que, en definitiva, incumple la finalidad del PAE, por lo que corresponde mantener lo observado.

Por lo tanto, corresponderá que el citado servicio emprenda las acciones pertinentes para efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con los encargados PAE de los establecimientos educacionales, a fin de ellos, consignen en el sistema dispuesto para ello –PAE Online- los incumplimientos detectados en la prestación de servicios por parte de las empresas adjudicadas, contando con el debido monitoreo de parte de la JUNAEB, a fin de validar que la entrega del servicio se esté realizando en forma efectiva y de acuerdo con la programación mensual, permitiendo realizar el ajuste para el pago a las empresas según el servicio efectivamente entregado y acorde a la calidad fijada, en los planteles educativos, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe con las medidas de coordinación empleadas, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. No aplicación de multas originadas de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB del Maule.

Requerida la base de datos con el detalle de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB del Maule durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2022, se efectuaron 103 fiscalizaciones en los diversos establecimientos educacionales de la comuna de Linares, identificándose que 75 de éstas contienen hallazgos derivados de dichas supervisiones, las cuales se encontraban en proceso de evaluación, para emisión de multas, según lo informado en reunión con el Encargado de la Sección de Multas del Departamento de Alimentación Estudiantil de la Dirección Nacional, don [REDACTED], el día 10 de noviembre de 2022. Cabe aclarar que para realizar este conteo se tomó en cuenta lo registrado en apartado de “Observaciones Generales”, cuyo desglose se expone en el anexo N° 4.

En este contexto, consultada sobre la ocurrencia de multas, la Encargada de la Sección de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas de la JUNAEB, doña [REDACTED], por medio de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, señaló que hasta dicha fecha no se habían emitido resoluciones de multas ejecutoriadas asociadas al proveedor en cuestión.

Lo expuesto, no se aviene con lo estipulado en el contrato aprobado según resolución exenta N° 474 de fecha 14 de febrero de 2022, en su cláusula 2, JUNAEB, 2.1, Atribuciones, que señala en lo que importa, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicar las multas que correspondan, conforme el procedimiento establecido en el Apéndice 9, de las bases de licitación y el contrato; y el apartado 5.2.3 “Otros pagos y ajustes”, específicamente, en su numeral ii) “Ajustes por Multas”, el cual indica que las multas por incumplimientos a la prestación de servicio que corresponda aplicar en el mes se calcularán en la forma prevista en el citado Apéndice 9. El monto resultante, se descontará del primer pago que se realice en el mes siguiente al cual se notificare la resolución ejecutoriada que aplicó una multa y haya transcurrido el plazo de pago por parte del prestador.

Además, infringe la cláusula 7, Supervisión y Control, punto 7.1, Gestión de la calidad del PAE, que señala que para evaluar la conformidad de los aspectos involucrados en el proceso de entrega del servicio de alimentación, se han definido distintos procesos de control, los que pueden aplicarse en forma paralela o separadamente, y en su conjunto velan por la gestión de calidad a la cual se encuentra obligado el prestador, indicando, en lo que interesa, que la coordinación de la entrega del servicio de alimentación, enfocado en la calidad de la entrega del servicio y de la bandeja servida, es un proceso en donde existe una instancia para subsanar los incumplimientos detectados y el no dar cierre de éstos como otras variable detalladas en el Apéndice 9 conlleva a iniciar el proceso de control multable.

En este sentido, generar una dilación en la posible aplicación de multas, implica una vulneración a los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que señalan que los servicios públicos deberán observar los principios de eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. A su vez, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la JUNAEB reconoce que el retraso en el cálculo y notificación para el cobro de las multas se debe a la falta de tecnología y carencias en los sistemas informáticos, lo que implica que se deban efectuar manualmente que retrasan el proceso, pues requieren mayor validación, lo que se suma la alta carga laboral de los profesionales a cargo.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, los hechos constitutivos de infracción asociados a la empresa [REDACTED] durante el periodo correspondiente al mes de marzo, fueron notificados al prestador, tal como se puede apreciar en las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 795, 963, 1.001, 1.178, 1.273, de 10, 25 y 31 de marzo, 14 y 26 de abril, todas de 2022, y sus respectivos correos electrónicos de notificación.

Añade que, su Departamento de Alimentación Escolar trabajará en dar mayor celeridad al análisis y cálculo de los incumplimientos detectados, con el objeto de tener, al mes de julio de 2023, la totalidad de multas detectadas en este proceso de fiscalización de esta Entidad de Control, notificadas al prestador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no alteran el alcance formulado, toda vez que estas confirman lo objetado, y sostienen que las acciones correctivas se implementaran en un futuro, por lo que cabe mantener la observación.

Por lo tanto, la entidad auditada deberá emprender las medidas que correspondan a fin de concretar la notificación de las multas asociadas a los 75 incumplimientos de la empresa [REDACTED] identificados en los meses de marzo y abril de 2022, remitiendo las resoluciones exentas que las apliquen y los antecedentes que acrediten su respectivo pago, todo lo cual deberá informar documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Falta de respaldo de las actas de supervisión.

De las validaciones a la base proporcionada por el encargado de Sección PAE [REDACTED] por medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022, que contiene el registro de actas de fiscalización realizadas por los supervisores de la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, durante los meses de marzo y abril de 2022 en los diversos planteles educativos de la comuna de Linares, de un total de 103 registros de supervisiones se determinó la falta del acta de supervisión correspondiente a 27 registros. Su detalle se muestra en el anexo N° 5.

Lo expuesto, incumple la cláusula 7 del contrato suscrito con la empresa, toda vez que en el apartado 7.1 se establece que JUNAEB deberá supervisar el cumplimiento de todos los aspectos involucrados en el proceso de entrega del servicio de alimentación. Asimismo, en el apartado 7.1.2 indica de forma específica la evaluación de aspectos esenciales como la calidad e inocuidad de las materias primas, productos y raciones servidas, por lo anterior y respecto de lo antes observado, la falta de las 27 actas correspondientes no permite tener constancia de la efectiva realización de las supervisiones registradas.

En su contestación, la JUNAEB indica que el PAE, durante los meses de marzo y abril de 2022, contó con el apoyo de supervisiones externas realizadas por la empresa externa [REDACTED], de acuerdo con las bases de licitación aprobadas mediante la resolución N° 1.463, de 19 de mayo de 2021 que “Aprueba Bases administrativas, Técnicas y anexos y llámese a licitación pública ID 85-15-LR21 para contratar el servicio de supervisión del Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas año 2021 y 2022”.

Añade que, dichas bases, en el punto “5.3 Bases de datos y Tecnología de la información”, establece que “para la aplicación de las actas de supervisión, el prestador debe proveer a su personal, dispositivos móviles, tales como Tablet o Smartphone, u otro equipo que permita levantar la información en línea y aplicar las respectivas actas de supervisión en terreno, generando la información de manera inmediata y la carga de los resultados de las actas aplicadas”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, “para la administración de los datos generados en las supervisiones se deberán utilizar las plataformas informáticas web denominadas SIGPAE, “SharePoint” u otra que JUNAEB disponga para tales efectos, para lo cual deberán ser ingresados a través de los dispositivos móviles indicados en los párrafos anteriores.”

Manifiesta también que, por esta razón las actas realizadas por la empresa [REDACTED] fueron levantadas de manera digital, ingresando la información de las supervisiones directamente a la plataforma “SharePoint” que JUNAEB habilitó para tales efectos.

Sostiene que debido a esto, no cuenta con los respaldos físicos en papel de las supervisiones observadas por este Órgano Contralor, pues como estaba establecido en las bases, las actas se exigían de manera online y solo para casos excepcionales el proveedor debía disponer de actas en papel, para luego ser ingresadas en el sistema dispuesto por JUNAEB.

Atendidas las explicaciones vertidas por el servicio, no se aportan los antecedentes de respaldo digital –acceso algún link, plataforma “SharePoint”, entre otros- que dé cuenta de las actas de supervisión u algún medio que acredite fehacientemente la fiscalización consagrada en las actas que se desglosan en el anexo N° 5, razón por la cual se mantiene lo observado.

Por lo tanto, ese servicio tendrá que emprender las acciones necesarias a fin de disponer una plataforma, link de acceso u otro medio disponible, en que se visualicen y acrediten los respaldos de las 27 fiscalizaciones indicadas en el anexo N° 5, junto con ponderar el cobro de multas a la referida empresa -conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del contrato sancionado por resolución exenta N° 2335, de 2021, de ese origen-, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles ya mencionado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección Regional de la JUNAEB del Maule ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 928, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las objeciones 2.1 Sobre ausencia de actos administrativos que deleguen funciones y 2.4 Control de accesos a los sistemas de información se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Sobre los alcances efectuados en los puntos 3.1, Falta de continuidad de entrega del beneficio en el Instituto Comercial de Linares; y 3.3, Sobre completitud de componentes de las raciones, la JUNAEB deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En lo atinente a lo descrito en el punto 3.1, Falta de continuidad de entrega del beneficio en el Instituto Comercial de Linares, (AC), corresponde que la Dirección Regional de la JUNAEB adopte las medidas correctivas necesarias, a fin de ajustar su actuar, en lo sucesivo, a lo previsto en las bases administrativas, con el propósito de otorgar siempre el servicio de alimentación a los estudiantes matriculados en establecimientos subvencionados del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, en los niveles educacionales de pre básica, básica, media, en jornada diurna-vespertina, en especial, los referidos a los “Servicios de Contingencia”.

3. Referente a lo especificado en el numeral 4 No aplicación de multas originadas de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB del Maule, (AC), la entidad auditada deberá emprender las medidas que correspondan, a fin de concretar la notificación de las multas asociadas a los 75 incumplimientos de la empresa [REDACTED] identificados en los meses de marzo y abril de 2022, remitiendo la resolución exenta que las aplique y los antecedentes que acrediten su respectivo pago, todo lo cual deberá informar documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe final, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Con motivo de lo observado en el punto 5, Falta de respaldo de las actas de supervisión (AC), ese servicio tendrá que emprender las acciones necesarias a fin de disponer una plataforma, link de acceso u otro medio disponible, en que se visualicen y acrediten los respaldos de las 27 fiscalizaciones indicadas en el anexo N° 5, junto con ponderar el cobro de multas a la referida empresa -conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del contrato sancionado por resolución exenta N° 2335, de 2021, de ese origen-, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles ya mencionado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En relación con lo objetado en las letras a) y b) del numeral 2.2, Carencia de un medio de control que garantice la legitimidad de los beneficiarios (ambos C), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, la Dirección Regional deberá, por una parte, establecer un índice de vulnerabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para cada establecimiento educacional adscrito al PAE, que permita parametrizar cantidades de productos alimenticios que se deban asignar mensualmente en función de este; y por otra, disponer de un mecanismo que garantice una seguridad razonable de identificación de los beneficiarios, conforme los objetivos del programa, y a la resolución exenta N° 519, de 2021, de ese origen, que establece en el numeral 6, Procedimiento para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar con el PAE regular, lo cual deberá informar documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe final, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre lo observado en el punto 3.3, Sobre completitud de componentes de las raciones (AC), le corresponderá a la Junta corresponderá emprender las acciones pertinentes para efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con los encargados PAE de los establecimientos educacionales, a fin de ellos, en lo sucesivo, consignen en el sistema dispuesto para ello –PAE Online- los incumplimientos detectados en la prestación de servicios por parte de las empresas adjudicadas, contando con el debido monitoreo de parte de la JUNAEB, a fin de validar que la entrega del servicio se esté realizando en forma efectiva y de acuerdo con la programación mensual, permitiendo realizar el ajuste para el pago a las empresas según el servicio efectivamente entregado y acorde a la calidad fijada, en los planteles educativos, comunicando a través de un informe con las medidas empleadas, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Respecto con lo observado en el punto 2.3, Sobre duplicidad en la recepción conforme de las guías de despacho (C), la entidad auditada deberá adoptar las medidas de control pertinentes para velar, en lo sucesivo, por el debido resguardo del procedimiento de recepción de los alimentos en los establecimientos educacionales, procurando instruir a los encargados PAE de los establecimientos educacionales que garanticen un adecuado registro de los documentos mercantiles, para así mantener información clara y precisa para la toma de decisiones.

8. En relación con lo representado en el numeral 1.1, Ausencia de manuales de procedimientos (MC), esa dirección regional tendrá que emprender las acciones de control que permitan implementar las medidas anunciadas, consistentes en elaborar manuales de procedimientos administrativos y operativos del PAE/PAP, que aborden la totalidad de etapas que dan funcionalidad al programa, cuyo avance deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado y reportado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Sobre lo objetado en el punto 1.2, Falta de acto administrativo formalizado donde se plasmen los objetivos y funciones (MC), ese servicio tendrá que velar por el cumplimiento de las medidas anunciadas, esto es, la elaboración de un manual de funciones y descriptores de cargos que identifiquen responsabilidades y funciones de los servidores asociados al PAE, cuyo avance





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado y reportado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

10. En cuanto a lo reprochado en el punto 2.5 RUT de usuarios vigentes del sistema PAE con dígitos verificadores erróneos, (MC), la Dirección Regional de JUNAEB del Maule deberá disponer de un mecanismo de validación en el aplicativo que corrobore el dígito verificador del RUT que se ingrese a la plataforma del sistema PAE, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser validado e informado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad. a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Respecto a lo consignado en el punto 3.2 Acerca de las condiciones de almacenamiento en el centro de distribución de la empresa proveedora, y acorde con lo previsto en el inciso segundo del artículo 14 de la ley N° 19.880, se remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, copia del presente informe, así como de las presentaciones parlamentarias, para su conocimiento y fines pertinentes, en especial, lo referido a verificar si la mencionada empresa cuenta con una adecuada línea de producción y manejo de las materias primas que ocupa en la prestación del servicio de alimentación.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Unidad de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Por último, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia del presente Informe Final al Director Regional de la JUNAEB del Maule; al Departamento de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de la JUNAEB, al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Senador don [REDACTED], al Diputado don [REDACTED] y a la SEREMI de Salud de la región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	27/04/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Beneficiarios no identificados en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RBD	Establecimiento	RUT*	Nivel	Observaciones
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Octavo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Octavo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Tercero Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Tercero Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Tercero Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Tercero Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Tercero Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Séptimo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Octavo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Octavo básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Primero básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Segundo Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		Tercero Básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-
3247	Liceo Valentín Letelier Madariaga		cuarto básico	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RBD	Establecimiento	RUT*	Nivel	Observaciones
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Séptimo básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Séptimo básico	RUT inconsistente
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Octavo básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Primero básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Segundo Básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Tercero Básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Tercero Básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Tercero Básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Tercero Básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Tercero Básico	RUT inconsistente
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		Tercero Básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		cuarto básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		cuarto básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		cuarto básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		cuarto básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		cuarto básico	-
3248	Liceo Bicentenario Instituto Comercial		cuarto básico	-
3290	Liceo María Auxiliadora		Primero básico	-
3290	Liceo María Auxiliadora		Segundo Básico	-
3290	Liceo María Auxiliadora		Tercero Básico	-
3290	Liceo María Auxiliadora		Sexto básico	-
3290	Liceo María Auxiliadora		Octavo básico	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Kínder	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Kínder	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Kínder	RUT inconsistente
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Primero Medio	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Cuarto medio	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Primero Medio	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Primero Medio	-
3296	Esc. Agrícola Salesiana Don Bosco		Cuarto medio	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Kínder	RUT inconsistente
3302	Colegio La Providencia de Linares		Kínder	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Kínder	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	RUT inconsistente
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	RUT inconsistente
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	RUT inconsistente
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	RUT inconsistente
3302	Colegio La Providencia de Linares		Prekínder	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		cuarto básico	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Quinto básico	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Sexto básico	RUT inconsistente
3302	Colegio La Providencia de Linares		Adulto	-
3302	Colegio La Providencia de Linares		Séptimo básico	RUT inconsistente
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Prekínder	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Prekínder	-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RBD	Establecimiento	RUT*	Nivel	Observaciones
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Kínder	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Kínder	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Kínder	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Segundo Básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Segundo Básico	RUT inconsistente
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Tercero Básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		cuarto básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		cuarto básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Sexto básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Séptimo básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Séptimo básico	RUT inconsistente
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Séptimo básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Séptimo básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Octavo básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Octavo básico	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Primero Medio	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Primero Medio	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Segundo medio	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Tercero medio	-
3304	Colegio San Miguel Arcángel		Cuarto medio	-

Fuente: Cuadro preparado en base a nóminas de beneficiarios proporcionadas por encargados PAE de los establecimientos educacionales por medio de correos electrónicos en noviembre de 2022

Nota\*: Corresponde a un dato sensible expuesto solo para conocimiento de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°2: Respaldo fotográfico visita Centro de Distribución

Bodega de abarrotes, útiles de aseo y conservas



Cada producto contiene etiqueta de último recuento



Embalaje de rutas para camión



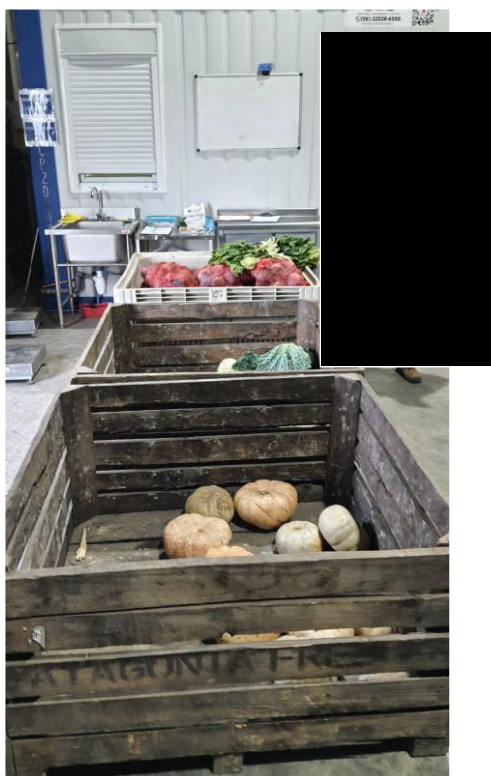
Bodega de frutas y verduras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bodega frutas y verduras



Reefers<sup>8</sup> ubicados en patio de instalaciones



<sup>8</sup> Tipo de container utilizado para transportar cargas perecibles.



Conectados con electricidad



Lugar establecido para los residuos orgánicos



Anexo N° 3: Respaldo fotográfico visita Liceo Comercial Linares  
Bodega N°1 Bodega N°2



Almacenaje frutas y verduras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Área de fogones



Entrega de raciones



Entrega de bandejas vacías



Minuta mes de diciembre

Casinos Nutrisalud

Formato de Planificación mensual para los programas  
Cuadro 1

24-11-2022 9:28

Maule - 85-41-LR21		Programa: MEDIA		Área: Urbano-Rural		Mes: Diciembre 2022		Sistema: CONVENCIONAL	
D	I	Desayuno		Entrada	Principal	Almuerzo			
		Porc_Liq	Porc_Sol			Acompañamiento	Postre	Otros	
1		YOGURT LIQUIDO BATIDO DAMASCO	MANZANA	ENSALADA TOMATE	HUEVO REVUELTO (H)	ARROZ GRANEADO (BLANCO O INTEGRAL)	PERA	AGUA	
2		LECHE BLANCA CON AVENA Y MIEL + PLATANO TROZO		ENSALADA ZAPALLO ITALIANO ZANAHORIA	LENTEJAS GUIADAS (L)		MANZANA	AGUA	
5		YOGURT LIQUIDO BATIDO VAINILLA	AVENA	ENSALADA TOMATE	APANADOS DE MERLUZA (PAP)	ARROZ GRANEADO (BLANCO O INTEGRAL)	MANZANA	AGUA	
6		TE	OMELETTE CON TOMATE O HUEVO REVUELTO CON	ENSALADA ZAPALLO ITALIANO ZANAHORIA	GARBANZOS GUIADOS (L)		FRUTA NATURAL (MAN-PE-PLA-NA)	AGUA	
7		YOGURT LIQUIDO BATIDO FRUTILLA	MANZANA	ENSALADA PEPINO	HUEVO REVUELTO (H)	FIDEOS.	PERA	AGUA	
9		LECHE SABOR CHOCOLATE	PAN BLANCO CON QUESO LAMINADO	ENSALADA TOMATE CEBOLLA	CROQUETA DE JUREL (PJ)	PURE DE PAPAS	MANZANA	AGUA	
12		YOGURT LIQUIDO BATIDO DAMASCO	GRANOLA CON FRUTOS SECOS	ENSALADA ZAPALLO ITALIANO ZANAHORIA	CHURRASCO DE VACUNO (CCH)	FIDEOS GUIADOS.	MANZANA	AGUA	
13		LECHE BLANCA CON AVENA Y MIEL + PLATANO TROZO		ENSALADA TOMATE CEBOLLA	CHARQUICAN DE VERDURAS CON HUEVO (HV)		GELATINA CON YOGURT	AGUA	
14		LECHE SABOR FRUTILLA O VAINILLA	OMELETTE CON TOMATE O HUEVO REVUELTO CON	ENSALADA ZANAHORIA POROTOS VERDES	LENTEJAS GUIADAS (L)		FRUTA NATURAL (MAN-PE-PLA-NA)	AGUA	
15		YOGURT LIQUIDO BATIDO VAINILLA	MANZANA	ENSALADA TOMATE	TRUTRO DE AVE ASADO (CT)	ARROZ GRANEADO	PERA	AGUA	
16		TE	PAN INTEGRAL CON TOMATE Y HUEVO	ENSALADA PEPINO	BUDIN DE ATUN (PA)	FIDEOS INTEGRALES	MANZANA	AGUA	
19		YOGURT LIQUIDO BATIDO VAINILLA	PERA	ENSALADA ZANAHORIA POROTOS VERDES	FILETE DE PESCADO AL LIMON (PF)	ARROZ GRANEADO	MANZANA	AGUA	
20		CAFE DESCAFEINADO	PAN INTEGRAL CON HUEVO REVUELTO	ENSALADA TOMATE	AVE AL JUGO	MIX DE VERDURAS	YOGURT CON FRUTA (PERA)	AGUA	
21		LECHE SABOR CHOCOLATE	PAN BLANCO CON JAMON DE PECHUGA DE PAVO	ENSALADA PEPINO	CHARQUICAN DE COCHAYUYO (CCAVLG)		DURAZNO	AGUA	
22		LECHE SABOR FRUTILLA O VAINILLA	PAN INTEGRAL CON HUEVO EN PASTA	ENSALADA TOMATE CEBOLLA	POROTOS GUIADOS (L)		FRUTA NATURAL (MAN-PE-PLA-NA)	AGUA	
23		YOGURT LIQUIDO BATIDO DAMASCO	PERA	ENSALADA ZANAHORIA CHOCLO	CHURRASCO DE VACUNO (CCH)	PAPAS ASADAS	MANZANA	AGUA	
25		YOGURT LIQUIDO BATIDO FRUTILLA	MANZANA	ENSALADA TOMATE	CROQUETA DE JUREL (PJ)	FIDEOS TRICOLOR	DURAZNO	AGUA	
27		LECHE SABOR FRUTILLA O VAINILLA	PAN INTEGRAL CON TOMATE Y HUEVO	ENSALADA POROTOS VERDES ZANAHORIA	TRUTRO DE AVE ASADO (CT)	ARROZ GRANEADO	MANZANA	AGUA	
28		LECHE SABOR CHOCOLATE	PAN INTEGRAL CON QUESO LAMINADO	ENSALADA PEPINO	BUDIN DE ATUN (PA)	FIDEOS INTEGRALES GUIADOS	YOGURT CON FRUTA (PERA)	AGUA	
29		TE	PAN INTEGRAL CON HUEVO REVUELTO	ENSALADA TOMATE	GARBANZOS GUIADOS (L)		FRUTA NATURAL (MAN-PE-PLA-NA)	AGUA	
30		YOGURT LIQUIDO BATIDO VAINILLA	DURAZNO	ENSALADA ZAPALLO ITALIANO ZANAHORIA	VACUNO AL JUGO (CC)	PAPAS ASADAS	MANZANA	AGUA	

Nº correlativo de aprobación de minuta Nº 1000010, 24 de noviembre del 2022, Lic. 41, Empresa Casinos Nutrisalud // Región del Maule//MES DICIEMBRE

Cumplimiento con minuta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Desglose de las observaciones en las actas de fiscalización.

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
40	02-03-2022	3258	Escuela Básica España	Se observa falta de abastecimiento para cumplir con minuta de este y los días siguientes que tampoco aparecen en guía como pendientes que detallo a continuación: churrascos, yogurt líquido, lomitos de atún, leche con chocolate, melón, miel entre otros. Pendientes por guía: 18 kilos de lentejas, 25 pouch de lomitos de atún, 5 kilos de cochayuyo. Para el almuerzo de hoy no cuentan con gas y se realiza cambio de minuta: ensalada de lechuga con jurel como plato de fondo más pera de fruta.
45	02-03-2022	3249	Escuela Bernardo O'Higgins	Se observa en visita productos pendientes en guía: 30 pepinos, 11 huevos, 1 bolsa de choclo congelado. Pendientes sin guía: churrascos, melón, miel, cochayuyo, ingredientes para croquetas, leche con chocolate, etc. Para la preparación de almuerzo se cambia minuta establecida por arroz con huevo revuelto, ensalada de tomate con cebolla y postre pera para básica y plátano para pre-básica. se adjunta fotografía de frutas y verduras aspecto N° 5 control de elementos esenciales 41/21.
48	02-03-2022	3305	Liceo Politécnico	No cuentan con elementos de protección personal, EPP (mascarillas).
51	02-03-2022	3290	Liceo María Auxiliadora	No cuentan con EPP (sin mascarilla).
59	02-03-2022	3247	Liceo Juan Ignacio Molina	En relación con visita realizada se observa una falta de abastecimiento importante de aceite, lomitos de atún, leche con chocolate, café descafeinado, laurel, orégano, pimentón, cochayuyo, churrascos, entre otras. Para la preparación de almuerzo hoy se cambia minuta por arroz con huevo duro ensalada de lechuga y postre fruta natural (pera).
65	02-03-2022	3300	Instituto Linares	Gas fue suministrado por establecimiento, no cuentan con EPP (mascarilla), no cuentan con productos de limpieza (cloro), calefón en mal estado no funciona.
219	03-03-2022	3304	Escuela San Miguel Arcángel	Sin abastecimiento de gas para preparaciones, se cambia minuta del día completa, almuerzo salpicón frío con atún. abastecimiento de productos incompletos, pendientes 37 kilos de lechuga - 151 litros de yogurt batido 60 yogurt individual - 20 tarros de jurel - 8 paquetes de cochayuyo - 1 k de atún pouch - churrascos - base para hamburguesas - curry en polvo - miel - porotos entre otros. sin útiles de aseo y sanitización por parte de la empresa (mascarilla - alcohol gel - cloro - cofia etc.).
229	30-03-2022	3284	Escuela Vega de Salas	Realizar mantención a equipos de frío.
230	03-03-2022	3250	Escuela N° 452	Se observan productos pendientes 62 litros de yogurt batido sabor frutilla, 29 litros de yogurt batido vainilla, curry en polvo, base para hamburguesa, churrascos, choclos, porotos granados, y melón. Empresa no ha abastecido productos de higiene y sanitización (mascarilla, alcohol gel, y cloro).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
232	03-03-2022	3297	Escuela Próspero Villar	Se solicita que el abastecimiento se realice en colegio base y anexo de acuerdo con las raciones que se preparan en cada establecimiento. No se ha entregado material de higiene y sanitización en establecimiento. (mascarilla- alcohol gel y cloro).
234	03-03-2022	3311	Colegio Particular Lucila Godoy	Falta abastecimiento de productos para las preparaciones controladas.
235	30-03-2022	3277	Pejerrey	No han entregado uniforme nuevo.
236	30-03-2022	3282	El Culmen	No han entregado uniforme nuevo.
240	30-03-2022	3271	Los Hualles	De acuerdo con producto disponible posta trozo de 500 gramos para la carne al jugo, la necesidad es de 1.638 gramos de acuerdo con manual y tiene disponible 1 kilogramo. Realizar mantenimiento a equipo de frío. Pendiente 2 jarros para la leche,
284	14-03-2022	3257	Alejandro Gidi	Cambios en la minuta y además no presentaba el manual de preparaciones y recetas.
285	14-03-2022	3250	Escuela 452	Cambios en la minuta y además no presentaba el manual de preparaciones y recetas.
286	14-03-2022	3260	Los Leones	Cambios en la minuta y además no presentaba el manual de preparaciones y recetas.
332	14-03-2022	3292	Escuela Gabriela Mistral	La minuta programada fue cambiada.
347	04-03-2022	16556	Colegio Cordillera	Productos pendientes por guía 41 latas de jurel, atún lomito pouch, 3 kilos de cochoyuyo, 12 lechugas, 6 kilos de cebolla, 43 kilos de pera, 7 kilos de plátanos, 18 kilos de zapallo italiano, 26 yogurt individual, 47 yogurt de 1000 gramos frutilla y 19 yogurt vainilla 1000 gramos, miel, tomate, cilantro. Al desayuno se entrega leche líquida fría con granola.
353	04-03-2022	3302	Escuela La Providencia	Abastecimiento incompleto pendiente por guía 2 café descafeinado, 2 bolsas de té en hoja, 9 kilos de cochoyuyo, además de productos que no están en guía que corresponden a preparación de esta semana. churrascos, miel, melón, etc.
353	04-04-2022	3263	Maitenes	Manual impreso, pero faltan preparaciones. Llega pan blanco y corresponde pan integral básica, falta caja de productos en tránsito y no conformes.
354	04-04-2022	3270	Palmilla	Manual impreso, pero faltan preparaciones, falta basurero, pendiente para la semana choclo, quínoa y barra cereal, prepara 13 pre básica y 73 básica.
355	04-03-2022	16572	Escuela Especial	Pendientes por guía 01/03/22 al 07/03/22 arroz 3 kilos, 20 jurel en conserva de 425 gramos, 21 granola individual, atún lomito pouch, 2 kilos de cochoyuyo, cebolla, limón, naranja, melón, porotos granados, yogurt batido frutilla y vainilla, plátano entre otros.
355	04-04-2022	3265	Las Toscas	Manual impreso, pero faltan preparaciones, pendiente semana choclo, quínoa y barra cereal, preparan 8 pre básica y 17 básica.
356	04-04-2022	3269	Las Hornillas	Pendiente esta semana choclo y quinua, llega pan blanco y para básica corresponde pan integral, calefón con filtración de agua, en bodega saborizante sabor chocolate.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
378	44636,5	16708	Colegio Josefina Medel	Por minuta corresponde entregar Almuerzo: Tomaticán de ave, Ensalada, Postre: Arroz con leche casero miel y se están entregando Almuerzo: Tomaticán de ave. Ensalada: pepino con tomate; Postre: Arroz con leche casero y miel.
396	04-04-2022	3304	Escuela San Miguel Arcángel	Pendiente por guía 21 atún pouch, 2 tarros de durazno, 37 salsas de tomate de 220 centímetros cúbicos, 46 kilos de arroz, 109 quinua individual. Proporcionar estantes para frutas y verduras no estibadas, falta termómetro de temperatura, faltan 200 bandejas, revisar horno industrial ya que se apaga la llama.
402	04-04-2022	3297	Escuela Prospero Villar	Entregar balanza para gramaje, vasos para agua, 3 repisas para bodegas de no perecibles, refrigerador está congelando, quinua no ha llegado, guía pendiente 18 kilos de tomate.
403	04-04-2022	3311	Colegio Particular Lucila Godoy	Pendiente quinua sin guía, falta choclo en bolsa 7, pimienta en polvo, campana con extractor sin funcionar, calefón sin funcionar.
487	07-03-2022	3251	Republica De Francia	Se cambia minuta para almuerzo por falta de producto (poroto granado). Productos pendientes 29 lechugas, 12 limón de 100 gramos, leche sabor frutilla y chocolate, miel, choclo congelado.
488	08-03-2022	881754	Aula Hospitalaria	Sin abastecimiento de colaciones desde el 2 de marzo de 2022 a la fecha.
489	08-03-2022	3298	Liceo Nuestra Sra. del Rosario	Sin abastecimiento de gas a la fecha, no saben las manipuladoras hasta cuando les durará esta semana. Pendiente abastecimiento de productos: lechuga rechazada por mal estado. Pendiente jurel en conserva 87 tarros de 425 gramos - atún lomito pouch 1000 gramos - 18 de 500 gramos choclo congelado. Para la preparación de hoy manipuladoras compran especias y maizena.
609	09-03-2022	16556	Colegio Cordillera	Se cambiará la minuta de almuerzo debido a la falta de productos. sin productos para elaboración de minuta del día 10 de marzo de 2022. Pendientes materiales de aseo y sanitización, alcohol gel, cloro, mascarilla, lavalozas, cofia. Falta una manipuladora, refrigerador no está funcionando. No se ha podido recepcionar productos (yogurt) se prepara al almuerzo arroz integral con huevo revuelto ensalada de repollo y ciruela de postre.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
613	09-03-2022	3290	Liceo María Auxiliadora	Productos pendientes por guía: 9 bolsas de cochayuyo de 250grs, 15 kilos de limones, 34k de lechuga devueltas por mal estado, pendientes. Productos pendientes según minuta sin guía: leche sabor frutilla, leche sabor chocolate, choclo congelado, miel, coliflor, porotos verdes, limón, aliños y sal son llevados por manipuladoras o comprados por ellas. sin materiales de sanitización (mascarillas, alcohol gel, cofia, guantes) y materiales de aseo cloro, lavalozas, jabón líquido, pala, escoba.
619	09-03-2022	3300	Instituto Linares	Se entrega gas provisorio de 45 kilos con fecha 7 de marzo de 2022. Productos pendientes por guía: 5k de limones, pendientes sin guía cilantro, pimentón en polvo, ajo en polvo, sal de mar, base para hamburguesas, fideos integrales, leche sabor frutilla y leche sabor vainilla, coliflor. Sin calefón, sin abastecimiento de productos de aseo: cloro, lavalozas, pala, escobillón, mascarillas, alcohol, cofia, guantes, insumos proporcionados por establecimiento y comprados por manipuladoras.
623	09-03-2022	3299	Colegio Marcela Paz	Productos pendientes por guía: 9k de lechuga, 4k de limones, 9k de zapallos italianos, 9 kilos de lentejas, 13 atún lomito pouch, 3 bolsas de cochayuyo de 250gr, 9k de coliflor, aliño en polvo ajo, pimiento, cilantro, sal de mar, melón. Sin materiales de aseo abastecidos (alcohol, mascarillas, cofia, guantes, jabón líquido, cloro lavalozas, bolsas de basura, toalla nova) garbanzos son muy duros demoran mucho en la cocción.
626	09-03-2022	16642	Colegio Antamaro	Pendientes por guía: 2k de limones, 9 paquetes de fideos integral, base de hamburguesa, miel, coliflor, garbanzos. Útiles de aseo y sanitización: cloro, lavalozas, mascarillas, guantes, desengrasante, bolsas de basura, pala, escobillón, cofia.
629	09-03-2022	3304	Escuela San Miguel Arcángel	Gas abastecido 8 de marzo de 2022. Productos pendientes por guía: 8 bolsas de cochayuyo, atún en lomititos pouch 500gr, coliflor, ajo en polvo, pimentón, cilantro, sal de mar, útiles de aseo: cloro, mascarillas, lavalozas, alcohol gel, guantes. Raciones de manipuladoras no se contemplan y reflejan en guía.
696	10-03-2022	3296	Agrícola Salesiana don Bosco	Sin útiles de aseo, sin sal, sin aliños. Personal manipulador compró muchos productos pendientes. Revisar refrigerador congela, calefón no funciona, 1 fogón no funciona.
698	10-03-2022	3266	San Antonio	Sin útiles de aseo, no hay alimentación para mañana 11 de marzo, sin limón, sin plátano, sin perejil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
699	10-03-2022	3264	San Víctor Álamos	Calefón no funciona, productos pendientes, sin extintor. No hay Manual protocolo COVID. En manual no estaba receta de huevo escalfado, refrigerador congela
701	10-03-2022	3285	Escuela Llankano	Los productos faltantes en el almuerzo son por falta de abastecimiento, sin útiles de aseo, solo leche blanca, para la preparación de mañana 11 de marzo falta base para croqueta de jurel.
722	12-04-2022	16572	Escuela Especial	Falta condimentos, ajo, orégano, comino, tomates para mañana, garbanzos para el día 14 de abril de 2022. Manzana pequeño gramaje aproximado 95, sal fina yodada dura, reemplazar porotos hallados marca san Vicente ya que son muy duros tiempo de cocción aproximadamente 5 horas. Entregar una olla grande para cuando se preparen menos raciones como hoy que de asistencia hubo 30 niños, faltan 2 kilos de limones, se solicita que camión abastecimiento llegue antes de las 2 los viernes.
723	12-04-2022	16518	Colegio San Sebastián	Manzana pequeña, gramaje promedio 95 a 120. pendiente 64 bolsas individuales de frutos secos, falta 1 litro de aceite de acuerdo con minutas hasta el 18/04/22 según guía de abastecimiento.
724	12-04-2022	3305	Liceo Politécnico	Baño de manipuladoras sin ventilación, cámara con fuerte mal olor, se encuentra una manipuladora sin uniforme usando ropa de vestir, falta garbanzos para preparación del día 14 de abril de 2022. Manipuladoras dejan remojando en fondo papas peladas para el día siguiente.
786	11-03-2022	3252	Escuela Diego Portales	Pendiente café descafeinado, base para hamburguesa, materiales de aseo (cloro, lavalozas, pala, escoba, jabón líquido) sin materiales de higiene protocolo COVID, (mascarillas, alcohol gel, guantes), gas abastecido el día 8 de marzo de 2022
791	11-03-2022	3261	Escuela Pedro Aguirre Cerda	Sin abastecimiento de gas desde el comienzo del programa, se trabaja con la reserva que marca 0% las minutas se ajustan por dicha situación Sin abastecimiento de sal de mar, condimentos, manipuladoras compran lo que necesitan, sin útiles de aseo proporcionados por la empresa, sin materiales de higiene COVID proporcionado por la empresa falta cloro, lavalozas, alcohol gel, mascarillas, guantes.
797	11-03-2022	3260	Los Leones	Sin abastecimiento de gas, trabajan con la reserva, se cambia minuta por falta de ingredientes y jurel el cual fue preparado en cambios de minutas anteriores, pendientes condimentos, sal de mar, 3 bolsas de cochayuyo, atún en lomitos, granola individual.
799	08-04-2022	3267	Vara Gruesa	Tomates alcanzo solo para 71 raciones de pre básica. Hay 15 kilos de porotos San Vicente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
800	08-04-2022	3273	Matías Cousiño	Quedó pendiente de entrega orégano, ajo, ají color y edulcorante no calórico en polvo, gamelas para ensaladas están quebradas. Pesa no tiene pilas. Refrigerador congela bandeja superior. Llave lava fondos está suelta. Hay en bodega 1 tarro de maíz, 2 kg. de porotos don Vicente. Hay garbanzos de la misma marca sin retirar
801	08-04-2022	16492	Instituto Valentín Letelier	No había zanahoria por eso no se dio ensalada. No había quinua. Está pendiente bolsas de basura. Hay bolsas de porotos y garbanzos Don Vicente. Hay 1kg de sal fina que se recibió en última entrega junto con sal de mar
835	14-04-2022	3247	Liceo Juan Ignacio Molina	Omellette relleno con tomate se prepara en paila por indicación del chef debido a la cantidad de raciones a preparar durante la mañana. Raciones asignadas 821 abastecimiento entregado por guía 600.
836	14-04-2022	3249	Escuela Bernardo O'Higgins	Omellette relleno con tomate se prepara en paila por indicación del chef de la empresa debido a la cantidad de raciones. Se entrega sal de mar y sal fina yodada para preparaciones.
867	14-03-2022	3253	Escuela N° 450	Pendientes útiles de aseo y de higiene COVID. Quiebre de temperatura en refrigerador, está congelando por los costados. Productos pendientes, tomillo, ajo, orégano, sal de mar. es llevado por las manipuladoras para cumplir minuta. en bodega se encuentran 8 kilos de saborizante sabor chocolate.
868	14-03-2022	3256	Escuela de Párvulos	Sin balanza, abastecimientos de productos pendientes; 12 kilos de limón, tomillo, 31k de lechuga devuelta por estar en mal estado, cilantro devuelto por mal estado, perejil, mantequilla en pan 8, salsa - choclo - miel
904	15-03-2022	16510	Escuela Enrique Weiss	Se cambia almuerzo por porotos con tallarines por desabastecimiento. Este menú no se encuentra en minutas aprobadas ni en manual de recetas.
907	15-03-2022	3286	Bellavista	El cambio de minuta es por desabastecimiento de productos no hay miel, melón, lechuga, lavalozas,
908	15-03-2022	3289	Roblería	Sin miel, en manual de preparaciones hay ingredientes que no están indicados en la preparación. Debe ser leche con flúor y solo hay leche líquida, para mañana 16 de marzo, falta miel, ave para el tomatacán, falta repollo, perejil, lentejas, faltan dos raciones deben ser 9 y 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
909	15-03-2022	3272	Chupallar	En manual de preparaciones hay ingredientes que no están indicados en la preparación. Debe ser leche con flúor y solo hay leche líquida. Quedan pendientes: miel, lechuga, perejil, acelga, servilletas y lavalozas cilantro según guías despacho 487600-487067
955	20-04-2022	3298	Liceo Nuestra Sra. del Rosario	Remanente de pan integral de hoy 86 fecha de vencimiento 26 de abril de 2022. En bodega no queda sal de mar, tienen 1/2 kilo que de acuerdo con guía debe durar hasta el 30/04/22.
960	20-04-2022	3302	Escuela La Providencia	Por aceptabilidad y autorización de directora se reemplaza la cebolla por pepino. Control de tamaño de manzanas. 2992/22 manzanas/136grs aproximados.
961	20-04-2022	3251	República de Francia	Control de tamaño manzana. 3005k/24 unidades/ 125grs promedio. Reemplazar poroto marca san Vicente por calidad del producto 19k en bodega.
966	20-04-2022	3290	Liceo María Auxiliadora	Quedaron del desayuno 48 panes con fecha de vencimiento para el 23/04/2022 retirar antes de la fecha. Almuerzo se entrega desde las 11:30 por actividad de convivencia escolar para personal docente, colegio se cierra a las 14:00 horas pendientes 3 bolsas de 250 horas de té en hoja, 2 kilos de miel. control de tamaño manzanas 2990 k/25 unidades/119 gramos promedio.
1123	14-04-2022	3244	Escuela Especial	En bodega hay 8 kg de porotos San Vicente.
1126	14-04-2022	3260	Los Leones	Se encuentra 6 kg de porotos San Vicente, 2 tarros de maíz y un saborizante sabor chocolate. No tiene minuta de chile solidario. entregan lo que ellos suponen debe ser entregado.
1128	25-04-2022	3299	Colegio Marcela Paz	Manzana 3 kilos/ 24 unidades/ 125 gramos promedio. No han abastecido queso para el Omelette del día 2.040 k.
1129	25-04-2022	3300	Instituto Linares	Preparación del día croquetas de jurel con arroz graneado, ensalada de zanahoria, puré de fruta. Abastecimiento de camión en tránsito falta carne para preparación de mañana, limones 8 kilos, tomates 14 kilos para el jueves.
1148	22-03-2022	3244	Escuela Especial	Pendientes sin guía de acuerdo minuta de la semana falta leche sabor chocolate, fideos integrales.
1159	22-03-2022	16601	Colegio de Lenguaje Altamira	Calefón en mal estado, desconectado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Observaciones Generales
1173	22-04-2022	3297	Escuela Próspero Villar	Coladores de aluminio están malos, a uno le faltan las asas de agarre. Falta una olla más pequeña para las preparaciones de los estudiantes de prebásica. Hay un solo batidor manual que es muy pequeño. Gamelas están rotas. Solo cuentan con 20 vasos para servir agua no alcanzan para un turno completo. hay solo 9 bandejas transportadoras. falta una repisa en bodega.
1174	22-04-2022	16601	Colegio de Lenguaje Altamira	Se encuentran en bodega 4 kilogramos de porotos San Vicente. Visicooler no funciona.
1175	22-04-2022	3252	Escuela Diego Portales	En bodega de perecibles se filtra aguas lluvias mojando el piso de esta. Falta ventilación en la misma bodega.
1176	22-04-2022	3296	Agrícola Salesiana Don Bosco	Pendientes 11 paquetes de cochuayo de 250 grs. Refrigerador de 2 puertas está malo.
1192	27-04-2022	3308	Colegio Concepción	Por el momento no hay bodega de alimentos, se está construyendo. Estantes están en el comedor y cocina, los veo sobrecargados. Matamoscas no funciona por no tener donde enchufarlo. Campana tampoco funciona por no estar conectada a la red eléctrica. El enchufe de la pesa está a punto de cortarse.
1194	27-04-2022	3310	Colegio Adonay	Hay una manipuladora con licencia y no la han reemplazado.

Fuente: Cuadro preparado en base a detalle de registro de supervisiones realizadas durante marzo y abril de 2022, proporcionado por el encargado de Sección PAE [REDACTED] por medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Actas faltantes.

ID	Fecha Supervisión	RBD	Establecimiento	Entidad que supervisa
18	08/03/2022	3261	Escuela Pedro Aguirre Cerda	Externo
20	08/03/2022	16492	Instituto Valentín Letelier	Externo
23	08/03/2022	3273	Matías Cousiño	Externo
76	25/03/2022	3268	Salida Huapi	Externo
169	10/03/2022	3253	Escuela 450	Externo
227	11/03/2022	16518	Colegio San Sebastián	Externo
228	11/03/2022	3311	Colegio Particular Lucila Godoy	Externo
283	14/03/2022	3308	Colegio Concepción	Externo
284	14/03/2022	3257	Alejandro Gidi	Externo
285	14/03/2022	3250	Escuela 452	Externo
286	14/03/2022	3260	Los Leones	Externo
331	15/03/2022	3256	Escuela De Párvulos	Externo
332	15/03/2022	3292	Escuela Gabriela Mistral	Externo
375	16/03/2022	3264	San Víctor Álamos	Externo
376	16/03/2022	16510	Escuela Enrique Weiss	Externo
377	16/03/2022	3267	Vara Gruesa	Externo
378	16/03/2022	16708	Colegio Josefina Medel	Externo
471	17/03/2022	3291	Escuela José Miguel Carrera	Externo
495	18/03/2022	3244	Escuela Especial	Externo
496	18/03/2022	3263	Maitenes	Externo
595	11/04/2022	3288	El Peñasco	Externo
597	11/04/2022	3263	Maitenes	Externo
598	11/04/2022	3267	Vara Gruesa	Externo
599	11/04/2022	3270	Palmilla	Externo
600	11/04/2022	16708	Colegio Josefina Medel	Externo
901	18/04/2022	3265	Las Toscas	Externo
902	18/04/2022	3269	Las Hornillas	Externo

Fuente: Cuadro preparado en base a detalle de registro de supervisiones realizadas durante marzo y abril de 2022, proporcionado por el encargado de Sección PAE [REDACTED] por medio de correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 928, de 2022

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II Numerales 3.1 y 3.3	Falta de continuidad de entrega del beneficio en el Instituto Comercial de Linares y Sobre completitud de componentes de las raciones	AC	La JUNAEB deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Acápites II Numeral 3.3	Sobre completitud de componentes de las raciones	AC	Remitir un informe con el avance de las medidas de coordinación dispuestos con los encargados del PAE, a fin de que ellos, consignen en el sistema dispuesto para ello –PAE Online- los incumplimientos detectados en la prestación de servicios por parte de las empresas adjudicadas, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II Numeral 4	No aplicación de multas originadas de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de JUNAEB del Maule	AC	La entidad auditada deberá emprender las medidas que correspondan, a fin de concretar la notificación de las multas asociadas a los 75 incumplimientos de la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificados en los meses de marzo y abril de 2022, remitiendo la resolución exenta que aplique las multas respectivas y los antecedentes que acrediten su respectivo pago, todo lo cual deberá informar documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe final, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II Numeral 5	Falta de respaldo de las actas de supervisión.	AC	El servicio tendrá que emprender las acciones necesarias a fin de disponer una plataforma o link de acceso donde se visualicen y acrediten el respaldo de las 27 fiscalizaciones indicadas en el anexo N° 5, junto con ponderar el cobro de multas a la referida empresa -conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del contrato sancionado por resolución exenta N° 2335, de 2021, de ese origen-, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles ya			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			mencionado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápito I Numeral 2.2, letras a) y b)	Carencia de un medio de control que garantice la legitimidad de los beneficiarios	C	La Dirección Regional deberá, por una parte, establecer un índice de vulnerabilidad para cada establecimiento educacional adscrito al PAE, que permita parametrizar cantidades de productos alimenticios que se deban asignar mensualmente en función de este; y por otra, disponer de un mecanismo que garantice una seguridad razonable de identificación de los beneficiarios, conforme los objetivos del programa, y a la resolución exenta N° 519, de 2021, de ese origen, que establece en el numeral 6, Procedimiento para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar con el PAE regular, lo cual deberá informar documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe final, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLE- JIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito I Numeral 1.1	Ausencia de manuales de procedimientos	MC	La dirección regional tendrá que emprender las acciones que permitan implementar las medidas anunciadas, consistentes en elaborar manuales de procedimientos administrativos y operativos del PAE/PAP, que aborden la totalidad de etapas que dan funcionalidad al programa, cuyo avance deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado y reportado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito I Numeral 1.2	Falta de acto administrativo formalizado donde se plasmen los objetivos y funciones	MC	Ese servicio tendrá que velar por el cumplimiento de las medidas anunciadas, esto es, la elaboración de un manual de funciones y descriptores de cargos que identifiquen responsabilidades y funciones de los servidores asociados al PAE, cuyo avance deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado y reportado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.
Acápito I Numeral 2.5	RUT de usuarios vigentes del sistema PAE con dígitos verificadores erróneos	MC	La Dirección Regional de JUNAEB del Maule deberá disponer de un mecanismo de validación en el aplicativo que corrobore el dígito verificador del RUT que se ingrese a la plataforma del sistema PAE, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser validado e informado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad. a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.